

RESOLUCIONES

BOM N° 07

Florencio Varela 20 de Abril 2020

VISTO

El expediente Administrativo Municipal N° 4057-4-4 U 2020

CONSIDERANDO

Que mediante la presente pieza documental la Empresa UINEL ARGENTINA S.A. solicita autorización para DESPLIEGUE DE PUESTOS DE MODALIDAD MAYORISTA en el Partido de Florencio Varela

Que habiendo cumplimentado la Empresa de manera oportuna la presentación de la documentación en orden de los distintos recaudos técnicos

Que se deba respetar lo informado por la Dirección de Catastro Parcelario a los fines del mencionado expediente

Que se deba respetar lo informado por la Dirección de Saneamiento a los fines del mencionado expediente

Que se deba respetar lo informado por la Dirección de Obras Públicas a los fines del mencionado expediente

Que se deba respetar lo informado por el Departamento de Obras y Mantenimiento de D. 22 es Pluviales a fojas 65 del mencionado expediente debiendo notificarse de los planos adjuntos a fojas 53 57 59 61 y 63 y remitir copia de los mismos a fojas 56 58 60 62 con el respectivo aval

Que se deba respetar lo informado por el Departamento de Equipamientos y Mantenimiento de Obras a fojas 68 del mencionado expediente debiendo notificarse de la Memoria descriptiva de los trabajos a fojas 64 y 66 y remitir copia de los mismos a fojas 67 con el respectivo aval

Que se deba respetar lo informado por la Dirección de Abastecimiento de Servicios a fojas 75 del mencionado expediente

Que esta solicitud resulta procedente en virtud de haberse cumplido con los requisitos de autorización de actividades requeridos para el despliegue

Que la Ordenanza Fiscal N° 9541 es aplicable al Título X Parte 3 de la Ley de Incentivos al Uso de Espacios Públicos de la Ley de Impuesto a los Ganancias que se aplica a través de la Subsecretaría de Sistemas y Redes de Informática de la Dirección de Informática y Control de todos los trabajos que se realizan en el Partido de Florencio Varela que se le autoriza a la empresa UINEL ARGENTINA S.A. a través del Decreto Municipal N° 257/14 donde establece en su artículo 2º que "El personal que dependa de la secretaría de Hacienda de Florencio Varela y dependencias que dependan de ella, así como el personal de la Dirección de Obras Públicas, no podrá ser contratado para el desarrollo de los trabajos que se le autoriza a la empresa UINEL ARGENTINA S.A. a través del presente expediente"

Que la Ordenanza N° 208 es aplicable al Título X Parte 3 de la Ley de Incentivos al Uso de Espacios Públicos de la Ley de Impuesto a los Ganancias que se aplica a través de la Subsecretaría de Sistemas y Redes de Informática de la Dirección de Informática y Control de todos los trabajos que se realizan en el Partido de Florencio Varela

Por ello la Señora Secretaria de Hacienda y el Señor Secretario de Obras y Equipamientos y Mantenimiento de Obras en uso de sus facultades propias



20

RESOLUCIONES

BOM N° 07

RESUELVEN

ARTICULO 1 - Autorizase a la Empresa UFINET ARGENTINAS S.A. con domicilio en la calle...

CUADRANTE A EL POLIGONO DELIMITADO POR NOROESTE CALLE 858 MONTEVERDI Y CALLE 31-ELIX DE AZARA...

CUADRANTE B EL POLIGONO DELIMITADO POR NOROESTE CALLE 179 GENERAL VARIANO N° COCHEA...

CUADRANTE B2 EL POLIGONO DELIMITADO POR NOROESTE CALLE 208- ALMAFUERTE Y CALLE 199- COMBATE DE SAN LORENZO...

CUADRANTE B3 EL POLIGONO DELIMITADO POR NOROESTE CALLE 228- AVENIDA NENE GENERAL...

CUADRANTE C EL POLIGONO DELIMITADO POR NOROESTE CALLE 41- EUPONIO Y CALLE 426- LA PUERPIRIA...

Handwritten number 5420 and official stamp of the Municipality of Florencio Varela.

RESOLUCIONES

BOM N° 07

CUADRANTE DEL POLIGONO DELIMITADO POR NOROESTE CALLE 211 JOSÉ ENRIQUE RODON 2610 (CALLE SIQUEDIAG CONSTITUCION Nº 1853), CALLE 214- EL ANDRONICHO RODON ALFONSO CALLE 229- BATALLA DE TUZINGO CALLE 229- BATALLA DE TUZINGO Y CALLE 228 AVENIDA EL NIENIE GENERAL JUAN DOMINGO PERON NOROESTE CALLE 228- AVENIDA EL NIENIE GENERAL JUAN DOMINGO PERON Y CALLE 145- JOSÉ ARINALES AVENIDA CALCHAQUI (RUTA PROVINCIAL Nº 36) Y CALLE 862- DAMASCO SURSIE AVENIDA CALCHAQUI (RUTA PROVINCIAL Nº 36) Y CALLE 1001- DOCTOR LUIS AGOTE CALLE 939- CONSTANCIO VIGIL Y CALLE 908- SUPACHA CALLE 908- SUPACHA Y CALLE 929- EUGONLS TOPOIDO CALLE 904- BENITO PEREZ GALDOS Y AVENIDA GUILLERMO ENRIQUE HUDSON AVENIDA GUILLERMO ENRIQUE HUDSON Y CALLE 730- PICHEUTA CALLE 730- PICHEUTA Y CALLE 741 A- RIO CARCARAÑA SUROESTE CALLE 741 A- RIO CARCARAÑA Y CALLE 736 NICASIO OROÑO CALLE 736 NICASIO OROÑO Y CALLE 733- RIO PILCOMAYO Y TODAS SUS CALLES INTERIORES

La longitud total del tendido sera de 400 kilometros segun surge de la documentacion presentada por la empresa obrante de fojas 5 a fojas 12 inclusive que constan en el Expte Adm Mun N 4037 434-U-2020

ARTICULO 2 - Las canalizaciones soterraneas deberan ser ejecutadas respetando las distancias de seguridad en un todo de acuerdo a la REGULACION DE LINEAS AEREAS EXTERIORES DE MEDIA ALTA Y BAJA TENSION DE LA ASOCIACION ELECTROTÉCNICA ARGENTINA

ARTICULO 3 - Las reparaciones de vedadas y obras de infraestructura existentes que fueran afectadas por los trabajos que se refieren en el articulo 1 son por cuenta y riesgo de la Empresa UFINET ARGENTINA S A

ARTICULO 4 - Todos los trabajos citados anteriormente deberan ejecutarse con la presencia y/o autorizacion previa de la Inspeccion Municipal debiendo la Empresa comunicarla a la Municipalidad (Direccion de Redes Informaticas) con no menos de 48 hs de anticipacion a la iniciacion de los trabajos caso contrario sera pasible de una multa equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del presupuesto de la presente obra anexo a fojas 22 debiendo comunicar ademas la fecha de terminacion de las mismas Para lo cual desde el inicio y hasta la terminacion de la obra la Empresa UFINET ARGENTINA S A debera disponer de movilidad para la inspeccion de la obra la misma si bien no necesariamente estara afectada las 24 hs de a su debera presentarse toda vez que sea solicitada con una demora no mayor a 1 hs desde el momento en que se solicite

ARTICULO 5 - El tendido a instalarse dentro de la zona de restriccion al dominio segun ordenanza vigente debera ser realizado sin costo a solicitud del Municipio u Organismos Provinciales

ARTICULO 6 - La empresa debera presentar el Acto Conforme a Obra requerido por el profesional responsable tecnico al momento de solicitar la Recepcion Definitiva y/o liberacion de fondos de garantias de los trabajos

ARTICULO 7 - Los cruces de pavimentos o calles de tierra verificados con maquinaria de obra deberan ser reparados con el tipo de pavimento similar al que se esta instalando segun lo normado por la Asociacion Argentina de Electricidad para cruces con cable subteraneo No estaran permitidos los tramos de cableado de fuerza mayor previamente autorizado por la Direccion de Redes Informaticas y la Direccion de Pavimentos e Hidraulica dependiente de la Secretaria de Obras Servicios Publicos y Planificacion Urbana



20

RESOLUCIONES

BOM N° 07

ARTICULO 8 - La Empresa deberá en cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 3868 referida a la ejecución de los trabajos en la vía pública además tomar medidas de seguridad (señalización, colocación de defensas, vallas, anuncios y dispositivos, luces, carteles e iluminación del tipo de obra) Empresa y demás exigencias normadas y/o establecidas por el Municipio. El no cumplimiento de estas disposiciones hará pasible a la Contratista y a su Representante Técnico de las multas fijadas para tal fin y paralización de obra inmediata.

ARTICULO 9 - Dado el tipo de Obra a ejecutar y que pudiera afectar instalaciones existentes la Empresa deberá recabar información ante las autoridades de FIDISUR S.A., METROGAS S.A., AYSA S.A., YPF S.A., TELECOM ARGENTINA S.A., TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., METROTEL y CIAROS A/ELMEX con sus respectivos comprobantes quedando bajo su exclusiva responsabilidad las cuestiones que pudieran suscitarse por daños a dichas instalaciones.

ARTICULO 10 - La Empresa deberá presentar Poliza de Caución y Conservación la que deberá cubrir los montos que surjan de la liquidación.

ARTICULO 11 - La Empresa deberá abonar las tasas correspondientes al uso del Espacio Público establecido en la Ordenanza Fiscal e Impositiva 9534/19 Título X Artículo 22 Inciso 26 letras A, B y C cuya liquidación deberá ser abonada antes de notificarse del presente.

ARTICULO 12 - La Empresa designada deberá presentar el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de la Ingeniería (Delegación Local) en cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto N° 784/71 reglamentado por el Decreto N° 4123/72 Leyes N° 408, 5119 y 5120 respectivamente.

ARTICULO 13 - La Empresa designada será la responsable de mantener las instalaciones que se autorizan mediante la presente resolución durante toda su vida de utilización y retirar las mismas en caso de no utilización. Por ende se hará cargo del correcto mantenimiento de por vida. En caso de que no lo hiciere el Municipio podrá efectuar dicha tarea con cargo a la empresa propietaria con más los gastos de tramitación y todo otro costo que signifique el recupero de la misma.

ARTICULO 14 - La Empresa designada deberá presentar La Autorización expresa de la empresa FIDISUR S.A. para el uso de los postes propiedad de la misma y expresa determinación de quien se hará responsable del mantenimiento de los mismos en caso de acaecer daños accidentales, emergencias, roturas, etc.

ARTICULO 15 - Tomen intervención la Secretaria de Hacienda, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y Planificación Urbana y la Subsecretaria de Sistemas y Redes Informáticas quien notificará y controlará la presente resolución a través de la Dirección de Redes Informáticas.

ARTICULO 16 - Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHIVARSE EN LA RESOLUCION N°

Handwritten signatures and stamps, including a circular stamp with the text 'SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y PLANIFICACION URBANA' and a date stamp '20 de Mayo de 2020'.

RESOLUCIONES

BOM N° 07

Florencio Varela, 20 de Abril de 2020

**VISTO:**

Los Decretos Municipales N° 338/20 y 398/20, las recomendaciones y medidas anunciadas por el Poder Ejecutivo Nacional ante la situación de alto riesgo epidemiológico derivada de la propagación del nuevo coronavirus COVID-19, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/20 y N° 355/20 que prorrogan a su par N° 297/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como una pandemia, luego del crecimiento exponencial de personas infectadas a nivel global constatándose la propagación de casos inclusive en nuestro país

Que, a raíz de dicha situación, el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto N° 260/2020, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 mas la adopción de numerosas medidas y acciones tendientes a garantizar la salud de toda la población

Que, mediante los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/20 y N° 355/20 se dispuso a nivel nacional y hasta el 12 de abril de 2020 en primer término y hasta el 26 de abril de 2020 posteriormente, prorrogar el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, establecido oportunamente por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, determinando que todas las personas permanezcan en sus residencias habituales y se abstengan de concurrir a sus lugares de trabajo y de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, con el fin de prevenir la circulación y expansión de la pandemia

Que, la medida adoptada por el precitado decreto dispone la restricción de circulación en rutas y espacios públicos, exceptuando de dicha restricción, entre otras personas, a las autoridades del Gobierno y a aquellos trabajadores y trabajadoras del sector público convocando a garantizar las actividades esenciales requeridas por las respectivas jurisdicciones,

## RESOLUCIONES

## BOM N° 07

Que para garantizar el adecuado funcionamiento de los servicios que presta el Estado Municipal se torna conveniente eximir del aislamiento social preventivo y obligatorio al personal que se desempeña en las áreas que resultan esenciales de la Administración Pública Municipal y requerirles la prestación de servicios con desplazamiento en los términos del artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 prorrogado por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/20 y N° 355/20

Que en consecuencia, y en mérito a las facultades previstas en el artículo 108, inciso 17 de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, deviene necesario dictar el presente acto administrativo

**POR ELLO**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de las atribuciones propias de su cargo,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1° DECLARAR** como servicios esenciales en la emergencia en el marco del ----- artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 prorrogado por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/20 y 355/20, al personal afectado a la Secretaría de Desarrollo Social y todas sus dependencias -----

**ARTÍCULO 2° EXCEPTUAR** del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y ----- obligatorio” y de la prohibición de circular establecido en el artículo 2° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, a los trabajadores y a las trabajadoras afectados a las actividades declaradas esenciales por el artículo 1° de la presente, debiendo limitar su desplazamiento al estricto cumplimiento de sus actividades y servicios -----

**ARTÍCULO 3°: APROBAR** el modelo de certificado para el personal afectado a los servicios ----- esenciales que, como Anexo I, forma parte de la presente -----

RESOLUCIONES

BOM N° 07

**ARTICULO 4°:** La presente Resolucion sera refrendada por la Señora Secretaria de -----  
Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Gobierno -----

**ARTÍCULO 5°** Tomen conocimiento de la presente todas las Secretarias que conforman el -----  
Departamento Ejecutivo Municipal, quienes notificaran a sus respectivas dependencias y el Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela -----

**ARTÍCULO 6°:** Regístrese publíquese, comuníquese y cumplido que sea, ARCHIVASE ----

RESOLUCION N°

  
Lic. Natalia Csigo  
Secretaria  
Secretaría de Desarrollo Social  
Municipalidad de Florencio Varela



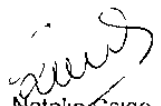
  
Christian J. Rodriguez  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Florencio Varela


RESOLUCIONES

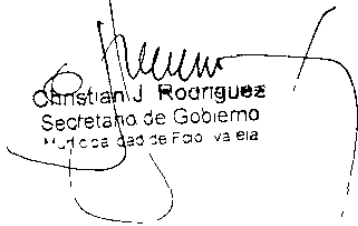
BOM N° 07

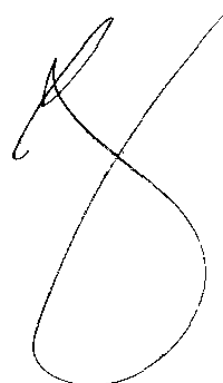
**ANEXO I**

Por el presente se certifica que el agente  
DNI \_\_\_\_\_ Legajo N° \_\_\_\_\_, se encuentra afectado a la  
prestacion de servicios esenciales en el marco de la normativa local vigente, por el cual la  
Municipalidad de Florencio Varela dispuso aplicar en el ambito municipal las medidas  
establecidas en los DNU N° 297/20 325/20 y 355/20 y sus normas complementarias. Se  
extiende el presente a los fines de ser presentado ante las Autoridades que así lo requieran, en  
el Partido de Florencio Varela Provincia de Buenos Aires a los \_\_\_\_\_ dias del mes de abril de  
2020 -

  
Lic. Natalia Csigo  
Secretaria  
Secretaria de Desarrollo Social  
Municipalidad de Flo. Varela



  
Christian J. Rodriguez  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Flo. Varela





RESOLUCIONES

BOM N° 07

Florencio Varela, \_\_\_\_\_

**VISTO**

Los Decretos Municipales N° 338/20, 368/20, 398/20, y 407/20 las recomendaciones y medidas anunciadas por el Poder Ejecutivo Nacional ante la situación de alto riesgo epidemiológico derivada de la propagación del nuevo coronavirus COVID-19, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/20 y N° 355/20 que prorrogan a su par N° 297/20, y

**CONSIDERANDO**

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como una pandemia luego del crecimiento exponencial de personas infectadas a nivel global, constatándose la propagación de casos inclusive en nuestro país

Que, a raíz de dicha situación, el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 260/2020, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 más la adopción de numerosas medidas y acciones tendientes a garantizar la salud de toda la población

Que mediante los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/20 y N° 355/20, se dispuso a nivel nacional y hasta el 12 de abril de 2020 en primer término y hasta el 26 de abril de 2020 posteriormente, prorrogar el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" establecido oportunamente por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 determinando que todas las personas permanezcan en sus residencias habituales y se abstengan de concurrir a sus lugares de trabajo y de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, con el fin de prevenir la circulación y expansión de la pandemia

Que, la medida adoptada por el precitado decreto dispone la restricción de circulación en rutas y espacios públicos, exceptuando de dicha restricción entre otras personas a las autoridades del Gobierno y a aquellos trabajadores y trabajadoras del

## RESOLUCIONES

## BOM N° 07

sector publico, convocando a garantizar las actividades esenciales requeridas por las respectivas jurisdicciones

Que, la situacion de emergencia social y sanitaria, y su impacto en la poblacion es prioridad para este Gobierno Municipal por lo que resulta necesario asistir y brindar contencion a los sectores mas vulnerables afectados por la pandemia

Que, para garantizar el adecuado funcionamiento de los servicios que presta el Estado Municipal, se torna conveniente eximir del aislamiento social, preventivo y obligatorio al personal que se desempeña en las areas que resultan esenciales de la Administracion Publica Municipal y requerirles la prestacion de servicios con desplazamiento en los terminos del articulo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 prorrogado por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/20 y N° 355/20

Que en consecuencia y en merito a las facultades previstas en el articulo 108 inciso 17 de la Ley Organica de las Municipalidades N° 6769/58, deviene necesario dictar el presente acto administrativo

**POR FOLLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA** en uso de las atribuciones propias de su cargo,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1° DECLARAR** como servicios esenciales en la emergencia en el marco ----- del articulo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, prorrogado por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/20 y N° 355/20 al personal afectado a la Secretaria de Industria y Desarrollo Productivo y todas las dependencias que integran dicha Secretaria, garantizando las guardias minimas en todas las areas que sean necesarias para cubrir los servicios mencionados -----

RESOLUCIONES

BOM N° 07

ARTICULO 2° EXCEPTUAR del cumplimiento del aislamiento, social, preventivo obligatorio y de la prohibición de circular establecido en el artículo 2° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, a los trabajadores y trabajadoras afectados a las actividades declaradas esenciales por el artículo 1° de la presente, debiendo limitar su desplazamiento al estricto cumplimiento de sus actividades y servicios

ARTICULO 3° APROBAR el modelo de certificado para el personal afectado a los servicios esenciales que, como Anexo 1, forma parte de la presente

ARTICULO 4° La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios de Industria y Desarrollo Productivo y de Gobierno

ARTICULO 5° Tomen conocimiento de la presente las áreas mencionadas, y la Dirección de Registro y Legislación

ARTICULO 6° Regístrese publíquese comuníquese y cumplido que sea ARCHIVASE

RESOLUCION N°

S	P

Ricardo de la Fuente  
Secretario de Industria y  
Desarrollo Productivo  
Municipalidad de Florencio Varela



Christian J. Rodriguez

Handwritten signature and stamp.

RESOLUCIONES

BOM N° 07

ANEXO I

Por el presente se certifica que el agente

DNI Legajo N° se encuentra afectado a la prestación de servicios esenciales en el marco de la normativa legal vigente, por el cual la Municipalidad de Florencio Varela dispuso aplicar en el ambito local las medidas establecidas en los DNU N° 297/20, 325/20 y 355/20 y sus normas complementarias. Se extiende el presente, a los fines de ser presentado ante las Autoridades que así lo requieran en el Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes abril de 2020 -----



*[Signature]*  
Ricardo de la Fuente  
Secretario de Industria y  
Desarrollo Productivo  
Municipalidad de Florencio Varela

*[Signature]*  
Christian J. Rodríguez  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Florencio Varela

*[Signature]*

RESOLUCIONES

BOM N° 07

FLORENCIO VARELA, 24 ABR 2020

VISTO

La nota elevada por el agente municipal MONTIEL JESICA ALEJANDRA, quien se desempeña como Personal Administrativo -Clase I- por 42,00 horas semanales, en la Agencia Municipal de Ingresos Publicos, dependiente de la Secretaria General de Administracion y Fiscalizacion, mediante la cual solicita Licencia de Nacimiento, a partir del 01 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a constancias obrantes en la Direccion General de Recursos Humanos, corresponde hacer lugar a lo peticionado, encuadrandose dentro de los terminos del articulo 48° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord N° 9533),

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo,

R E S U E L V E

ARTICULO 1° -Concedase al agente municipal MONTIEL JESICA ALEJANDRA, Leg - - - - -N° 2284, Licencia de Nacimiento, a partir del 01 de marzo de 2020, por el termino de 110 (ciento diez) dias, segun lo expuesto en el considerando del presente - - - - -

ARTICULO 2° -La presente resolucion sera refrendada por el Secretario de - - - - -Gobierno - - - - -

ARTICULO 3° -Tomen conocimiento la Secretaria General de Administracion y - - - - -Fiscalizacion, las Direcciones Generales de Recursos Humanos, Liquidacion de Haberes y Patrimonio, Contaduria y la Direccion de Registro y Legislacion - - - - -

61 20

//// -

RESOLUCIONES

BOM N° 07

////2 -

ARTICULO 4° -Registrese, comuníquese, y cumplimentado que sea - - - -  
- - - - -ARCHIVESE - - - - -

61 20

RESOLUCION N° \_\_\_\_\_

M T  
Coto

S

7'

*Christian J. Rodríguez*  
Christian J. Rodríguez  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Florencio Varela



RESOLUCIONES

BOM N° 07

FLORENCIO VARELA, 24 ABR 2020

VISTO

La nota elevada por el agente municipal STEEMAN NATALIA SOLEDAD, quien se desempeña como Jefe de Departamento por 42,00 horas semanales, en la Subdireccion de Seleccion de Personal y Redes Sociales, dependiente de la Secretaria de Gobierno, mediante la cual solicita Licencia de Nacimiento, a partir del 07 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a constancias obrantes en la Direccion General de Recursos Humanos, corresponde hacer lugar a lo peticionado, encuadrandose dentro de los terminos del articulo 48° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord N° 9533),

Por ello, EL INTENDEENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo,

R E S U E L V E

ARTICULO 1° -Concedase al agente municipal STEEMAN NATALIA SOLEDAD, Leg -  
- - - - -N° 4691, Licencia de Nacimiento, a partir del 07 de marzo de  
2020, por el término de 110 (ciento diez) días, según lo expuesto en el  
considerando del presente - - - - -  
- - - - -

ARTICULO 2° -La presente resolución será referendada por el Secretario de -  
- - - - -Gobierno - - - - -  
- - - - -

ARTICULO 3° -Tomen conocimiento la Secretaria de Gobierno, las Direcciones  
- - - - -Generales de Recursos Humanos, Liquidacion de Haberes y  
Patrimonio, Contabilidad y la Direccion de Registro y Legislacion - - - - -  
- - - - -

62 20

//// -

RESOLUCIONES

BOM N° 07

////2 -

ARTICULO 4° -Regístrese, comuníquese, y cumplimentado que sea - -  
- - - - - -ARCHIVESE - - - - - -

RESOLUCION N° 62 20

7620  
M T  
i  
t  
m

*[Handwritten Signature]*  
Orestes J. Rodríguez  
Secretario Municipal  
Intendencia Municipal Florencio Varela



*[Handwritten Signature]*



RESOLUCIONES

BOM N° 07

FLORENCIO VARELA, 24 ABR 2020

VISTO

La necesidad de reubicar a los agentes municipales de acuerdo a los requerimientos de las distintas dependencias de esta comuna, y

CONSIDERANDO

Que para lograr dicho objetivo se requiere el traslado de los agentes DE LLANOS KARINA ALEJANDRA y ARASAKI MARIELA ALEJANDRA, a la Direccion de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, dependiente de la Secretaria de Gobierno, y a PAWLOWSKI PATRICIA MARIEL, a la Direccion de Presupuesto y Gestion, dependiente de la Secretaria Legal y Tecnica,

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo,

R E S U E L V E

ARTICULO 1° -Trasladense a los agentes DE LLANOS KARINA ALEJANDRA, - - - - - Leg N° 8167, y ARASAKI MARIELA ALEJANDRA, Leg N° 5941, a la Direccion de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, dependiente de la Secretaria de Gobierno, y a PAWLOWSKI PATRICIA MARIEL, Leg N° 5692, a la Direccion de Presupuesto y Gestion, dependiente de la Secretaria Legal y Tecnica, a partir de su notificacion - - - - -

ARTICULO 2° -La presente resolucion sera refrendada por la Secretaria - - - - - de Hacienda, y por los Secretarios de Gobierno, y Legal y Tecnico, respectivamente - - - - -

ARTICULO 3° -Tomen conocimiento las Secretarias de Gobierno, y - - - - - Legal y Tecnica, las Direcciones Generales de Recursos Humanos, Liquidacion de Haberes y Patrimonio, Contaduria y la Direccion de Registro y Legislacion - - - - -

63 20

//// -

RESOLUCIONES

BOM N° 07

11112 -

ARTICULO 4° -Registrese, comuníquese, y cumplimentado que sea- - - - -  
- - - - -ARCHIVESE - - - - -  
- - - - -

RESOLUCION N° 63 20

AAA  
2020  
20  
20  
20

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*  
Al Sr. Guillermo Watson  
Municipalidad de Florencio Varela

*[Handwritten signature]*  
Christian J. Rodríguez  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Florencio Varela

*[Handwritten signature]*  
C.P. GISELLA PRIMUS  
SECRETARIA DE FISCALIA  
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

RESOLUCIONES

BOM N° 07

FLORENCIO VARELA, 24 ABR 2020

VISTO

La nota elevada por el agente municipal MOREL MARLENE NOEMI, quien se desempeña como Jefa de Departamento de Legislacion, en la Direccion General de Legal y Tecnica, dependiente de la Secretaria Legal y Tecnica, mediante la cual solicita Licencia de Nacimiento, a partir del 26 de febrero de 2020, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a constancias obrantes en la Direccion General de Recursos Humanos, corresponde hacer lugar a lo peticionado, encuadrandose dentro de los terminos del artículo 48° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord N° 9533),

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo,

R E S U E L V E

ARTICULO 1° -Concedase al agente municipal MOREL MARLENE NOEMI, Leg N° -  
- - - - - -5444, Licencia de Nacimiento, a partir del 26 de febrero de  
2020, por el termino de 110 (ciento diez) dias, segun lo expuesto en el  
considerando del presente - - - - -  
- - - - -

ARTICULO 2° -La presente resolucion sera refrendada por el Secretario de -  
- - - - - -Gobierno - - - - -  
- - - - -

ARTICULO 3° -Tomen conocimiento la Secretaria Legal y Tecnica, las - - - -  
- - - - - -Direcciones Generales de Recursos Humanos, Liquidacion de  
Haberes y Patrimonio, Contaduria y la Direccion de Registro y  
Legislacion - - - - -  
- - - - -

64 20

//// -

RESOLUCIONES

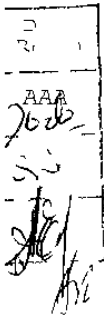
BOM N° 07

11112 -

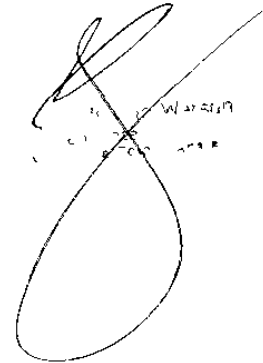
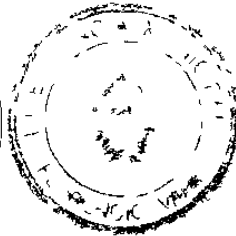
ARTICULO 4° -Regístrese, comuníquese, y cumplimentado que sea - - - -  
- - - - -ARCHIVESE - - - - -

RESOLUCION N°

61 20



*[Handwritten signature]*  
Christian J. Rodriguez  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Florencia Varela



RESOLUCIONES

BOM N° 07

FLORENCIO VARELA, 24 ABR 2020

VISTO

La nota elevada por el agente municipal BERNAO ROMINA NATALIA, quien se desempeña como Personal Administrativo -Clase II- por 42,00 horas semanales, en el Juzgado de Faltas N° 2, mediante la cual solicita Licencia de Nacimiento, a partir del 17 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a constancias obrantes en la Direccion General de Recursos Humanos, corresponde hacer lugar a lo peticionado, encuadrandose dentro de los terminos del articulo 48° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord N° 9533),

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo,

R E S U E L V E

ARTICULO 1° -Concedase al agente municipal BERNAO ROMINA NATALIA, Leg N° - - - - - 6209, Licencia de Nacimiento, a partir del 17 de marzo de 2020, por el termino de 110 (ciento diez) dias, segun lo expuesto en el considerando del presente - - - - -

ARTICULO 2° -La presente resolucion sera refrendada por el Secretario de - - - - - -Gobierno - - - - -

ARTICULO 3° -Tomen conocimiento el Juzgado de Faltas N° 2, las Direcciones - - - - - -Generales de Recursos Humanos, Liquidacion de Haberes y Patrimonio, Contaduria y la Direccion de Registro y Legislacion - - - - -

65 20

//// -

RESOLUCIONES

BOM N° 07

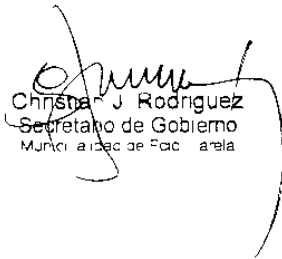
////2 -

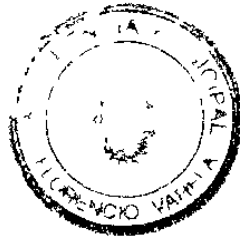
ARTICULO 4° -Registrese, comuníquese, y cumplimentado que sea - - - - -  
- - - - - -ARCHIVESE - - - - -  
- - - - -

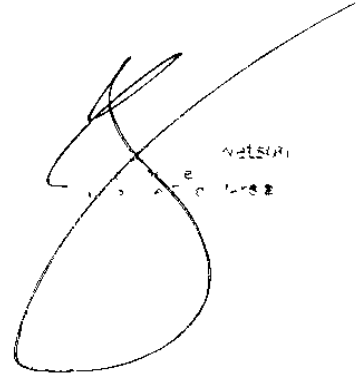
65 20

RESOLUCION N° . \_\_\_\_\_

AAA  
2020  
20  
21  
22

  
Christian J. Rodriguez  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Florencio Varela



  
VARELA  
SECRETARIO

RESOLUCIONES

BOM N° 07

FLORENCIO VARELA, 24 ABR 2020

VISTO

La nota elevada por el agente municipal CANINI LORENA HAYDEE, quien se desempeña como Profesional -Clase I- por 42,00 horas semanales, en la Direccion General de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaria de Gobierno, mediante la cual solicita Licencia de Nacimiento, a partir del 16 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a constancias obrantes en la Direccion General de Recursos Humanos, corresponde hacer lugar a lo peticionado, encuadrandose dentro de los terminos del articulo 48° "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord N° 9533),

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo,

R E S U E L V E

ARTICULO 1° -Concedase al agente municipal CANINI LORENA HAYDEE, Leg N° -  
- - - - -2336, Licencia de Nacimiento, a partir del 16 de marzo de  
2020, por el termino de 110 (ciento diez) dias, segun lo expuesto en el  
considerando del presente - - - - -

ARTICULO 2° -La presente resolucio n sera refrendada por el Secretario de -  
- - - - -Gobierno - - - - -

ARTICULO 3° -Tomen conocimiento la Secretaria de Gobierno, las Direcciones  
- - - - -Generales de Recursos Humanos, Liquidacion de Haberes y  
Patrimonio, Contaduria y la Direccion de Registro y Legislacion - - - - -

66 20

//// -

RESOLUCIONES

BOM N° 07

////2 -

ARTICULO 4° -Registrese, comuníquese, y cumplimentado que sea - - - - -  
- - - - -ARCHIVESE - - - - -  
- - - - -

RESOLUCION N°           F15 20          

AAA  
16/4  
2020  
ACT  
M

*Christian J. Rodriguez*  
Christian J. Rodriguez  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Florencia Varela



*[Handwritten signature]*  
Watson



RESOLUCIONES

BOM N° 07

FLORENCIO VARELA

FLORENCIO VARELA, 24 ABR 2020

## VISTO

Que la Sra **LIN XIUFANG** solicita mediante Alcance 3/20 (fs 198) ampliacion de superficie y potencia en el expte adm mun n° 4037-3846-L-2016 del establecimiento comercial en zona C12/I2 (Banda de Circulacion Secundaria/Industrial Mixta) cuya rubro autorizado por Resolucion n° 318/16 (fs 33 y 34) es **Autoservicio Minorista (Almacen, Fiambreria, Carniceria, Verduleria, Articulos de Bazar, Limpieza, Perfumeria, Pan Embolsado, Confituras, Bebidas Alcoholicas y Analcoholicas)**, y,

## CONSIDERANDO

Que el presente acto administrativo es en cumplimiento de la establecida por el art 2 de la Ordenanza N° 9528/19 no siendo el mismo autorizacion de funcionamiento

Que las ampliaciones consisten en adecuar la totalidad de la superficie utilizada y potencia total instalada en el establecimiento

Que el establecimiento cuenta en caracter de antecedente con Factibilidad de Localizacion concedida mediante Resolucion N° 318/16 (fs 33 y 34) y planilla de habilitacion con documentacion adjunta (fs 37 a 53) con rubro Autoservicio Minorista (Almacen Fiambreria Carniceria Verduleria Articulos de Bazar Limpieza Perfumeria Pan Embolsado Confituras, Bebidas Alcoholicas y Analcoholicas)

Que, segun lo establecido en el art 3 de la Ordenanza N° 9528/19 y al ser la superficie total a afectar por el proyecto de 484 (cuatrocientos ochenta y cuatro) m<sup>2</sup> el establecimiento se clasifica como Autoservicio quedando el rubro encuadrado de la siguiente manera Autoservicio Minorista (Almacen Fiambreria Carniceria Verduleria Articulos de Bazar Limpieza Perfumeria Pan Embolsado Confituras Bebidas Alcoholicas y Analcoholicas)

Que la Direccion General de Desarrollo Urbano y Vivienda confecciono nueva planilla de indicadores urbanisticos a fs 202, en la que se destacan las principales características de las superficies del proyecto y los usos permitidos de acuerdo a la zona de instalacion del proyecto

Que, la Direccion de Catastro Parcelario (fs 204) informo la numeracion correspondiente al predio en analisis

Que entre los usos permitidos en la zona I2 (Industrial Mixta) por elCodigo de zonificacion vigente se encuentra como 'Usos Complementarios supermercado comercio minorista

Que al ser la superficie total a afectar por el proyecto de 484 (cuatrocientos ochenta y cuatro) m<sup>2</sup> el establecimiento queda excluido de la Ley 12573 (Ley de Grandes Superficies Comerciales) conforme lo establece su articulo 2°- ap a

Que el predio cuenta con antecedente de plano de Obra Civil aprobado (fs 39) por expediente administrativo municipal n° 4037-1648-L-16 con destino auto-servicio minorista y vivienda unifamiliar

: 67 20

RESOLUCIONES

BOM N° 07

FLORENCIO Varela

Que el análisis de la documentación obrante de fs 1 a 199 permite encuadrar la actividad con un nivel de riesgos y molestias aceptable en la medida que cumpla con lo detallado en la misma y demás normas vigentes

Por ello el Sr Secretario de Industria y Desarrollo Productivo en uso de atribuciones conferidas mediante Decretos N° 1723/15 y N° 158/20

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°** AUTORIZASE, las **ampliaciones de superficie y potencia** (Ord 9528/19) al establecimiento comercial cuyas principales características declaradas son

- a) RESPONSABLE LIN XIUFANG
- b) UBICACION Av Guillermo Enrique Hudson N° 2970/68 entre calles 916 - Pablo Groussac y 920 – Jose Ingenieros  
Barrio Santa Ana  
Localidad Bosques
- c) DATOS CATASTRALES Circ V – Secc H - Cod 3 - Mz 40 – Pc 15
- d) ZONA Ci2/I2 (Banda de Circulacion Secundaria/Industrial Mixta)
- e) RUBRO AUTORIZADO (Res 318/16) Autoservicio Minorista (Almacen, Fiambreria, Carniceria, Verduleria, Articulos de Bazar Limpieza, Perfumeria, Pan Embolsado Confituras Bebidas Alcoholicas y Analcoholicas)

**RUBRO ACTUAL Autoservicio Minorista (Almacen, Fiambreria, Carniceria, Verduleria, Articulos de Bazar, Limpieza, Perfumeria, Pan Embolsado, Confituras, Bebidas Alcoholicas y Analcoholicas) -**

f) SUPERFICIES

	Autorizado por Resolución N° 318/16 (fs 33 y 34)	Planilla de Indicadores (fs 212)	A ampliar
Terreno	483 m <sup>2</sup>	483 m <sup>2</sup>	
Cub ejec	384 m <sup>2</sup>	514 m <sup>2</sup>	
Cub a const	-----	----	
Libre	194 m <sup>2</sup>	90 m <sup>2</sup>	
<b>Proyecto</b>			
Cubierta	289 m <sup>2</sup>	394 m <sup>2</sup>	105 m <sup>2</sup>
Libre	90 m <sup>2</sup>	90 m <sup>2</sup>	
Total	379 m <sup>2</sup>	484 m <sup>2</sup>	105 m <sup>2</sup>

**Sup (cub) total a ocupar por el proyecto 484 m<sup>2</sup>**

67 20

RESOLUCIONES

BOM N° 07

- g) POTENCIA AUTORIZADA (Res 318/16) 5 (cinco) HP  
**POTENCIA ACTUAL 16 (dieciseis) HP**  
h) PERSONAL AUTORIZADO (Res 318/16) 2 (dos) personas

ARTICULO 2º Las características del establecimiento declaradas, sus instalaciones y condiciones de funcionamiento serán verificadas al momento de realizarse la correspondiente inspección según lo establecido en la Ordenanza 9528/19 y demás normas vigentes -----

ARTICULO 3º La causante deberá presentar planos de obra civil aprobado conforme a obra y de instalaciones electromecánicas conforme potencia actual -----

ARTICULO 4 La carga o descarga de las mercaderías podrá realizarse desde la calzada, cumpliendo la normativa vigente y respetando los horarios establecidos por la respectiva reglamentación no pudiendo en ningún caso realizar acopio o depósito en la vía pública -----

ARTICULO 5º Para efectuar modificaciones a lo autorizado, la causante deberá gestionar previamente la factibilidad correspondiente en particular lo referido a rubro obra civil, superficie del proyecto y/o fuerza motriz -----

ARTICULO 6º En caso de que la causante no cumplimente los requisitos exigidos en los arts 2º 3º, 4º y 5º será pasible de sanciones legales pudiendo llegar a la clausura preventiva del establecimiento -----

ARTICULO 7º Se notificará a la causante mediante la entrega de la presente Resolución por parte de la Dirección de Supervisión Operativa dependiente de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo previo pago de los derechos correspondientes según lo exigido por la Ordenanza Fiscal impositiva vigente -

ARTICULO 8º La presente Resolución tendrá un plazo de 6 (seis) meses de validez a partir de su registración -----

ARTICULO 9º Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHIVASE -----

RESOLUCION N°  
(Expte N° 4037-3846-L 2016)  
LIN XIUFANG

67 20

Ricardo de la Fuente  
Secretario de Industria y  
Desarrollo Productivo  
Municipalidad de Florencio Varela

RESOLUCIONES

BOM N° 07

Florencio Varela, 28 ABR 2020

VISTO

El Expediente Administrativo Municipal N° 4037-9144-C-2019, y,

CONSIDERANDO

Que, mediante la precitada pieza administrativa la Empresa CPS (COMUNICACIONES S A (METROTEL), solicita autorizacion para TENDIDO AEREO RED DE FIBRA OPTICA ENLACE 63426 – CALLE 1153- N° 2900, en el Partido de Florencio Varela,

Que, habiendo cumplimentado la Empresa de marras con la presentacion de la documentacion en orden de los distintos recaudos tecnicos,

Que, se debera respetar lo informado por la Direccion de Catastro Parcelario a fojas 21 del mencionado expediente,

Que se debera respetar lo informado por la Direccion de Pavimentos e Hidraulica a fojas 24 del mencionado expediente, debiendo notificarse de la Modalidad de trabajo a adoptar para la ejecucion de toda obra de instalaciones subterranas a foja 25 y retirar copia de la misma a foja 26

Que se debera respetar lo informado por la Direccion de Saneamiento a fojas 29 del mencionado expediente

Que se debera respetar lo informado por la Direccion de Infraestructura a fojas 30 del mencionado expediente,

Que, se debera respetar lo informado por la Direccion de Alumbrado y Senaleros a fojas 34 del mencionado expediente

Que, en tal sentido resulta procedente el dictado del pertinente acto administrativo de autorizacion, estableciendo los recaudos y/o requisitos a que se sujeta el mismo,

Que, la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 9534/19, establece en el Titulo X "Derecho de Ocupacion o Uso de Espacios Publicos" de la Parte Impositiva, El Departamento Ejecutivo tendra a su cargo, a traves de la Subsecretaria de Sistemas y Redes Informaticas la autorizacion verificacion y control de todos los tendidos de fibra optica que se realicen en el Partido conforme la reglamentacion que se le autoriza a dictar, y que fuera reglamentado a traves del Decreto Municipal N° 2312/14 donde establece en su articulo 3° que la Direccion de Redes Informaticas dependiente de la Secretaria de Hacienda, sera la dependencia encargada de realizar las tareas de estudio y aprobacion de la documentacion presentada, otorgar la autorizacion requerida, supervisar y controlar el desarrollo de la obra,

Que, la Ordenanza N° 3808/98 establece en su articulo N° 20 que los permisos asuman la forma de resolucion emanada del señor Secretario de Obras, Servicios Publicos y Planificacion Urbana,

Por ello, la Señora Secretaria de Hacienda y el Señor Secretario de Obras, Servicios Publicos y Planificacion Urbana en uso de las atribuciones propias a su cargo



68 20

///

RESOLUCIONES

BOM N° 07

///

**RESUELVEN:**

ARTICULO 1° - Autorízase a la Empresa CPS COMUNICACIONES S A (METROTEL) con domicilio en la calle Tacuarí N° 351 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a REALIZAR UN TENDIDO AEREO DE FIBRA OPTICA, PARTIENDO DE LA INTERSECCION DE LA CALLE 1132 Y CALLE 1149 SALIENDO DE UN POSTE Y TRAZA EXISTENTE BAJO EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO MUNICIPAL N° 4037-4731-C-2018 CONTINUANDO CON SENTIDO ESTE POR LA CALLE DIAGONAL LOS GUARANIES HASTA INTERCEPTAR CON CALLE 1153 REALIZANDO UN CRUCE AEREO DE CALZADA SOBRE LA CALLE 1136 Y CONTINUANDO LA TRAZA CON SENTIDO SURESTE HASTA LLEGAR AL LIMITE DEL PARTIDO CON BERAZATEGUI DONDE CONTINUA LA TRAZA, CONFORME A CROQUIS DE FOJAS 7, 8 Y 9 La longitud total del tendido sera de 1 202,00 metros, el total de postes a colocar sera de 20 Segun surge de la documentacion presentada por la empresa obrante de fojas 1 a 12 inclusive, que constan en el Expte Adm Mun N° 4037-9144-C-2019

ARTICULO 2° - Las canalizaciones subterranas deberan ser ejecutadas respetando las distancias de seguridad en un todo de acuerdo a la REGLAMENTACION DE LINEAS AEREAS EXTERIORES DE MEDIA, ALTA Y BAJA TENSION DE LA ASOCIACION ELECTROTECNICA ARGENTINA

ARTICULO 3° - Las reparaciones de veredas u obras de infraestructura existentes que fueran afectadas por los trabajos que se refieren en el articulo 1° son por cuenta y riesgo de la Empresa CPS COMUNICACIONES S A (METROTEL)

ARTICULO 4° - Todos los trabajos citados anteriormente deberan ejecutarse con la presencia y/o autorizacion previa de la Inspeccion Municipal, debiendo la Empresa comunicar a la Municipalidad (Direccion de Redes Informaticas) con no menos de 48 hs de anticipacion a la iniciacion de los trabajos caso contrario sera pasible de una multa equivalente al 5 % (cinco por ciento) del monto total del presupuesto de la presente obra anexado a fojas 11, debiendo comunicar, ademas, la fecha de terminacion de las mismas Para lo cual, desde el inicio y hasta la terminacion de la obra, la Empresa CPS COMUNICACIONES S A (METROTEL) debera disponer de movilidad para la inspeccion de la obra, la misma si bien no necesariamente estara afectada las 24 hs , pero si debera presentarse toda vez que sea solicitada con una demora no mayor a 1 hs desde el momento en que se solicite

ARTICULO 5° - El tendido a instalar dentro de la zona de restriccion al dominio segun ordenanza vigente debera ser removido sin costo a solicitud del Municipio u Organismos Provinciales

ARTICULO 6° - La empresa debera presentar Plano Conforme a Obra refrendado por el profesional responsable tecnico, al momento de solicitar la Recepcion Definitiva y/o liberacion de fondos de garantias de los trabajos

ARTICULO 7° - Los cruces de pavimentos y/o calles de tierra seran efectuados con maquina tunelera en diametro similar a la tuberia a instalar segun lo normado por la Asociacion Argentina de Electromecanica para cruces con cable subterraneo No estaran permitidos los tuneles hombre, salvo cuestiones de fuerza mayor previamente autorizado por la Direccion de Redes Informaticas y la Direccion de Pavimentos e Hidraulica, dependiente de la Secretaria de Obras, Servicios Publicos y Planificacion Urbana

69 20

///

RESOLUCIONES

BOM N° 07

ARTICULO 8° - La Empresa debera dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 3808/98 referente a la ejecucion de los trabajos en la via publica, ademas tomar medidas de seguridad de señalizacion, colocacion de defensas, vallas anuncios y dispositivos luces carteles e indicacion del tipo de obra Empresa, y demas exigencias normadas v/o establecidas por el Municipio El no cumplimiento de estas disposiciones hara pasible a la Contratista y a su Representante Tecnico de las multas fijadas para tal fin y paralizacion de obra inmediata

ARTICULO 9° - Dado el tipo de Obra a ejecutar y que pudiera afectar instalaciones existentes, la Empresa debera recabar informacion ante las autoridades de EDESUR S A , METROGAS S A A YSA S A YPF S A , TELECOM ARGENTINA S A , TELEFONICA DE ARGENTINA S A y CLARO S A/TELMEX con sus respectivos comprobantes, quedando bajo su exclusiva responsabilidad las cuestiones que pudieran suscitarse por daños a dichas instalaciones

ARTICULO 10° - La Empresa debera presentar Poliza de Cauccion y Conservacion la que debera cubrir los montos que surjan de la liquidacion

ARTICULO 11° - La Empresa debera abonar las tasas correspondientes al uso del Espacio Publico establecido en la Ordenanza Fiscal e Impositiva 9534/19 Titulo X, Artículo 22 Inciso 26, Letras A, B y C cuya liquidacion debera ser abonada antes de notificarse del presente

ARTICULO 12° - La Empresa designada debera presentar el Contrato de Locacion de Servicios Profesionales de la Ingenieria (Delegacion Local) en cumplimiento a lo establecido en el articulo 3° del Decreto N° 784/71 reglamentado por el Decreto N° 4123/72 Leyes N° 408, 5149 y 5120, respectivamente

ARTICULO 13° - La Empresa designada sera la responsable de mantener las instalaciones que se autorizan mediante la presente resolucion durante toda su vida de utilizacion y retirar las mismas en caso de no utilizacion Por ende se hara cargo del correcto mantenimiento de por vida En caso de que no lo hiciese el Municipio podra efectuar dicha tarea con cargo a la empresa propietaria con mas los gastos de tramitacion y todo otro coste que signifique el recuperpo de la misma

ARTICULO 14° - Tomen intervencion la Secretaria de Hacienda, la Secretaria de Obras, Servicios Publicos y Planificacion Urbana, y la Subsecretaria de Sistemas y Redes Informaticas quien notificara y controlara la presente resolucion a traves de la Direccion de Redes Informaticas

ARTICULO 15° - Regístrese, comuníquese y, Cumplimentado que sea, ARCHIVESE

RESOLUCION N° 68 20  
C P Casella F Primus  
Secretaria de Hacienda  
Municipalidad de Florencio Varela  
Aldo G. H. Trenc  
Secretario de Obras, Servicios Públicos  
y Planificación Urbana  
Municipalidad de Florencio Varela

RESOLUCIONES

BOM N° 07



FLORENCIO VARELA 28 ABR 2020

VISTO

El Expediente Administrativo Municipal N° 4037-8347-E-2019

CONSIDERANDO

Que mediante la precitada pieza administrativa, la Empresa EDESUR S A solicita autorizacion para realizar tendido de C U S M T para la alimentacion de nuevo centro tipo cámara de transformacion para la atencion del cliente LEMME JOSE Orden N° 4134483

Que habiendo cumplimentado la Empresa de marras con la presentacion de la documentacion solicitada (fs 1 a 6) en orden de los distintos recaudos tecnicos, se pronuncio la Secretaria de Obras Servicios Publicos y Planificacion Urbana sin objeciones que formular al respecto

Que a fs 5 y 6 la Empresa acredito plano del proyecto de obra visado por la Direccion de Catastro Parcelario, indicando a fs 17 pautas inherentes a esa dependencia,

Que de fs 20 a 22 la Direccion de Pavimentos e Hidraulica, informa que la obra en cuestion no afecta obras de desagues pluviales registrados en esa Dependencia, asimismo se adjuntan 2 juegos de Memoria descriptiva segun modalidad de trabajo a realizar,

Que a fs 26 la Direccion de Alumbrado y Semaforos informa que, en la zona de la obra a realizar no afectan canalizaciones subterranas de alumbrado publico ni semaforos indicando pautas inherentes a esa dependencia,

Que a fs 30 la Direccion de Redes Informaticas informa que las obras a realizar no afectan instalaciones subterranas de fibra optica propiedad del municipio, pero si tendido aereo de F O , indicando pautas inherentes a esa dependencia,

Que en tal sentido, resulta procedente el dictado del pertinente acto administrativo de autorizacion estableciendo los recaudos y/o requisitos al que se sujeta el mismo

Que de fs 36 a 38 y de fs 39 y 40, se adjuntan copias de la Resolucion ENRE 597/10 y de los Lineamientos Generales del Programa de Prevencion de daños de Metrogas a los efectos de tomar conocimiento y proceder a su implementacion para el resguardo de la seguridad publica

Que la Ordenanza N° 3808/98 promulgada por Decreto N° 2187/98 establece que las autorizaciones asumirán la forma de Resolucion emanada por la Secretaria de Obras Servicios Publicos y Planificacion Urbana de la Municipalidad de Florencio Varela,

Por ello, el Señor Secretario de Obras, Servicios Publicos y Planificacion Urbana en uso de las atribuciones propias a su cargo

**RESUELVE**

ARTICULO 1º Autorizase a la Empresa EDESUR S A con domicilio en Av Gral Jose de San Martin N° 876 -RP N° 53- Florencio Varela a realizar segun Plano N° V-180063/1 Corte del C U S M T existente sobre la vereda sureste de la calle 220-San Juan, ejecucion de empalmes rectos y tendido de C U S M T doble terna 2x3x1x185/50 mm² Al/Cu, sobre la calle 220-San Juan entre Av Gral Jose de San Martin y calle 201-Espana Tendido de C A S B T 3x240/120 mm² Al/Cu para la conexion de baja tension del cliente en cuestion El tendido de los conductores de media tension se realizara a un metro de profundidad respecto al cordón, colocando una loseta de hormigon como proteccion mecanica y sobre esta una cinta de señalizacion El tendido del cable de B T se realizara a setenta centimetros de profundidad respecto del cordón, colocando ladrillos comunes de plano como proteccion mecánica y sobre estos una cinta de señalizacion En zona de accesos vehiculares, se colocaran caños de P V C de 160 mm de diámetro y 4,7 mm de espesor, tantas hileras como temas considerando una reserva del 50 % Orden N° 4134483 del barrio Centro, obrantes a fojas 5 y 6 del E A M N° 4037-8347-E-2019 ----

ARTICULO 2º El nivel de tapada en tendido de C U S M T en zona de vereda debera ser 1 10 m El cruce de calles pavimentadas como el de tierra debera ser de 1,20 m como minimo, referenciado al nivel del umbral mas bajo de la cuadra La distancia al eje de canalizacion en calles pavimentadas, no debera ser inferior a 0,50 m del cordón y 1 20 m como minimo de la linea municipal En calle de tierra la distancia minima sera de 1,20 m y maximo de 2,50 m de la linea municipal -----

ARTICULO 3º El nivel de tapada en tendido de C A S B T en zona de vereda debera ser 0,90 m El cruce de calles pavimentadas como el de tierra debera ser de 1,20 m como minimo, referenciado al nivel del umbral mas bajo de la cuadra La distancia al eje de canalizacion en calles pavimentadas, no debera ser inferior a 0,50 m del cordón y 1,20 m como minimo de la linea municipal En calle de tierra la distancia minima sera de 1,20 m y maximo de 2,50 m de la linea municipal -----

ARTICULO 4º La empresa contratista que debiera ejecutar cruces sobre calles de tierra y/o pavimentos debera ser realizado a una profundidad de 1 20 m como minimo Los cruces en calle de tierra se realizaran a cielo abierto y en calle pavimentadas se ejecutaran con MAQUINA TUNELERA, llenando los espacios vacios con Hormigon de densidad controlada no estando permitidos los TUNELES HOMBRE salvo cuestiones de fuerza mayor previamente autorizados por la Direccion General de Infraestructura y Saneamiento y la Direccion de Pavimentos e Hidraulica de esta comuna --

ARTICULO 5º Se colocará proteccion mecanica correspondiente en el total de la traza instalada en zanja a cielo abierto, en las entradas vehiculares con solado existente el tendido a instalar deberá tener caño camisa -----

1

69 20

RESOLUCIONES

BOM N° 07


 Florencio Varela

ARTICULO 6° Se deberán colocar mojoneras de advertencia sobre infraestructura instalada en forma soterrada en todos los cruces de calzada y/o vereda según Anexo I y II de la presente, indicando profundidad del tendido, distancia a línea municipal, tipo de elemento instalado y teléfonos de emergencia

ARTICULO 7° En ningún caso la Empresa removerá luminarias de alumbrado público existentes sin autorización del municipio y en todos los casos deberá proceder a su reinstalación. En caso de tener que reubicar o cambiar la posición de la empresa Edesur S A donde existan luminarias, las mismas deberán ser reubicadas respetando la posición original en la longitud de la cuadra

ARTICULO 8° Las instalaciones deberán ser ejecutadas respetando las distancias de seguridad en un todo de acuerdo a la REGLAMENTACION DE LINEAS AEREAS EXTERIORES DE MEDIA ALTA Y BAJA TENSION DE LA ASOCIACION ELECTROTECNICA ARGENTINA. Asimismo, deberá cumplimentar lo declarado en Resolución ENRE 597/10

ARTICULO 9° Todos los trabajos citados anteriormente deberán ejecutarse con la presencia y/o autorización previa de la Inspección Municipal, debiendo la Empresa comunicar a la Municipalidad (Dirección General de Infraestructura y Saneamiento) con 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación la iniciación de los trabajos previa entrega del Libro de Ordenes de Servicio conforme a la normativa vigente. Caso contrario será pasible de una multa equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del presupuesto de la presente debiendo comunicar además la fecha de terminación de las mismas para lo cual, al inicio y terminación de la obra, la Empresa Edesur S A deberá disponer de movilidad para realizar inspección en conjunto

ARTICULO 10° La Empresa deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 10, Anexos I y II de la Ord. Municipal N° 3808/98 referente a tomar medidas de seguridad de señalización, colocación de defensas, vallas, anuncios y dispositivos, luces, carteles e indicación del tipo de obra y empresa, de acuerdo a las exigencias del Municipio. El no cumplimiento de estas disposiciones hará pasible a la Contratista y a su Representante Técnico de las multas fijadas a tal fin y a la paralización de obra en forma inmediata

ARTICULO 11° Las reparaciones de veredas, calzadas y obras de infraestructura existentes que fueran afectadas por los trabajos que se refieren en el Art. 1° son por cuenta y riesgo de la Empresa Edesur S A como así también la remoción de la infraestructura de la prestataria que hubiere sido mal emplazada

ARTICULO 12° Dado el tipo de Obra a ejecutar y que pudiera afectar instalaciones existentes la Empresa deberá recabar información ante las Autoridades de CLARO S A, TELMEX S A, TELECOM ARGENTINA S A, TELEFONICA DE ARGENTINA S A, METROTEL, TELECENTRO, METROGAS S A y AySA S A, con sus respectivos comprobantes, y realizar los cateos y exploraciones pertinentes a fin de no dañar instalaciones no declaradas, quedando bajo su exclusiva responsabilidad las cuestiones que pudieran suscitarse por daños y/o riesgos eléctricos a dichas instalaciones

ARTICULO 13° La Empresa deberá presentar Póliza de Seguro de Caución y Conservación la que deberá cubrir los montos que surjan de la liquidación que la Dependencia Municipal autorizada determine

ARTICULO 14° La Empresa designada deberá presentar el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Ingeniería (Delegación Local) en cumplimiento a lo establecido en la Normativa Provincial en el Art. 3° del Decreto N° 784/71 reglamentado por el Decreto N° 4123/72 Leyes Números 4038, 5149 y 5120 respectivamente

ARTICULO 15° La Empresa deberá abonar las tasas correspondientes al uso de Espacio Público establecido en la Ord. Fiscal e Impositiva vigente N° 9534/19 cuya liquidación deberá ser abonada antes de notificarse del presente

ARTICULO 16° Para la ejecución de los trabajos se otorgará un plazo de treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de designación por parte de EDESUR S A del inspector de Obra

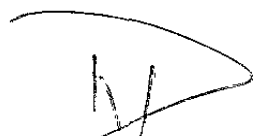
ARTICULO 17° La Empresa deberá presentar Plano Conforme a Obra refrendado por el profesional técnico responsable al momento de solicitar la Recepción Provisoria y/o liberación de fondos de garantías de los trabajos

ARTICULO 18° Tomen intervención la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planificación Urbana y la Dirección General de Infraestructura y Saneamiento quien notificará y controlará la presente Resolución

ARTICULO 19° Regístrese, Comuníquese y, Cumplimentado que sea, ARCHIVÉSE

RESOLUCION N°

69 20



 Arq. Diego H. Trepo



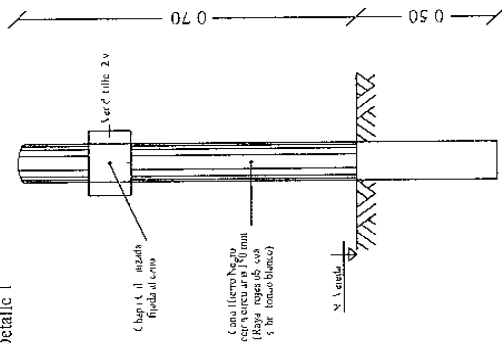
RESOLUCIONES

BOM N° 07

Detalle 3

<b>PELIGRO DE ELECTROCUCCION RED DE BAJA TENSION</b>	
LOGO PRESTATARIA	DESCRIPCION DE ELEMENTO INSTALADO
PROFUNDIDAD DISTANCIA A LINEA MUNICIPAL Y DISTANCIA A ESQUINA	CROQUIS DE LA TRAZA DEL TENDIDO
N° DE TELEFONO DE CONSULTAS Y EMERGENCIAS	

Detalle 1



Detalle 2

<b>PELIGRO DE ELECTROCUCCION RED DE BAJA TENSION</b>				
1	2	3	4	5

RESOLUCIONES

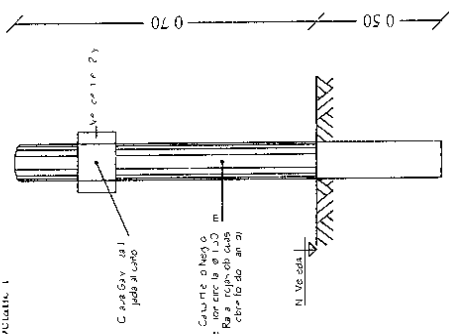
BOM N° 07

Detalle 3

<b>PELIGRO DE ELECTROCUCCION RED DE MEDIA TENSION</b>	
LOGO PRESTATARIA	DESCRIPCION DE ELEMENTO INSTALADO
PROFUNDIDAD DISTANCIA A LINEA MUNICIPAL Y DISTANCIA A ESQUINA	CROQUIS DE LA TRAZA DEL TENDIDO
N° DE TELEFONO DE CONSULTAS Y EMERGENCIAS	

*(Handwritten signature and stamp)*  
 M.º 27 E. 0103206

Detalle 1



Detalle 2

1	PELIGRO DE ELECTROCUCCION RED DE MEDIA TENSION	
2		
3		
4		
5		

*(Handwritten signature and stamp)*

RESOLUCIONES

BOM N° 07

FLORENCIO VARELA, 28 ABR 2020

## VISTO

Que el Sr **WALTER MARCELO QUIROZ**, solicita por expte adm mun nº 4037-3124-Q-2019, instalar un establecimiento comercial emplazado en zona I2 (Industrial Mixta), cuyo rubro es **Venta Mayorista y Minorista de Fiambres, Insumos para Panaderías, Productos de Almacén, Envases Descartables y Deposito**, y

## CONSIDERANDO

Que, el presente acto administrativo es en cumplimiento de uno de los requisitos exigidos en la Ordenanza vigente, no siendo el mismo autorización de funcionamiento

Que, previo al inicio de actividades el area de control de actividades comerciales debera realizar inspeccion ocular corroborando los parametros declarados por el causante a fs 4 y 4vta

Que, a fs 20 el causante aclaro el rubro a explotar y el personal que prestara servicios

Que, la Direccion General de Desarrollo Urbano y Vivienda, confecciono la planilla de indicadores urbanisticos a fs 27 en la que se destacan las principales características de las superficies del proyecto y si conforme al codigo de zonificacion vigente esta contemplada la actividad entre los usos permitidos en la zona a instalarse

Que, entre los usos permitidos en la zona I2 por elCodigo de Zonificacion vigente, se encuentra como "Usos Predominantes" Almacenaje y como "Usos Complementarios" Comercio Minorista y Mayorista

Que, la Direccion de Catastro Parcelario (fs 16) informo la numeracion correspondiente al predio en analisis

Que, el analisis de la documentacion obrante de fs 1 a 20 permite encuadrar la actividad con un nivel de riesgos y molestias aceptables en la medida que cumpla con lo detallado en la misma y con las normas vigentes

Por ello, el Sr Secretario de Industria y Desarrollo Productivo, en uso de atribuciones conferidas mediante Decretos N° 1723/15 y N° 158/20,

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º OTORGASE, la factibilidad de localización (Ord 857/84) al establecimiento cuyas principales características declaradas son**

- a) RESPONSABLE Walter Marcelo Quiroz
- b) UBICACION Calle 877 – Gurruchaga N° 901 esquina calle 868 - Okinawa - Barrio Don Orione - Localidad Zeballos -

25 de Mayo de 2020 - Florencio Varela - C P 1888 - Provincia de Buenos Aires

RESOLUCIONES

BOM N° 07

- c) DATOS CATASTRALES Circ V - Secc B - Cod 3 - Mz 67 - Pc 1
- d) ZONA I2 (Industrial Mixta)
- e) RUBRO **Venta Mayorista y Minorista de Fiambres, Insumos para Panadería, Productos de Almacén, Envases Descartables y Depósito -**
- f) SUPERFICIES
  - Terreno 196 m<sup>2</sup>
  - Cub ejec 249 m<sup>2</sup>
  - Libre nula
  - Sup (cub ) a ocupar por el proyecto 147 m<sup>2</sup>
  - Sup total a ocupar por el proyecto 147 m<sup>2</sup>**
- g) POTENCIA A INSTALAR 5 (cinco) HP
- h) PERSONAL A OCUPAR 2 (dos) personas

ARTICULO 2º Previo al inicio de la actividad el causante debera dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente a los fines de gestionar la solicitud de Habilitacion Municipal correspondiente -----

ARTICULO 3º El causante debera presentar plano de obra civil aprobado -----

ARTICULO 4º Las características del establecimiento, sus instalaciones y condiciones de funcionamiento deberan encuadrarse en la Ordenanza vigente -----

ARTICULO 5 La carga o descarga de las mercaderias podra realizarse desde la calzada, cumpliendo la normativa vigente y respetando los horarios establecidos por la respectiva reglamentacion, no pudiendo en ningun caso realizar acopio o deposito en la via publica -----

ARTICULO 6º Para efectuar modificaciones a lo autorizado, el causante debera gestionar previamente la factibilidad correspondiente, en particular lo referido a rubro, obra civil, superficie del proyecto y/o fuerza motriz -----

ARTICULO 7º En caso de que el causante no cumplimente los requisitos exigidos en los arts 2º, 3º, 4º, 5º y 6º sera pasible de sanciones legales pudiendo llegar a la clausura preventiva del establecimiento -----

ARTICULO 8º Se notificara al causante mediante la entrega de la presente Resolucion por parte de la Direccion de Supervision Operativa, dependiente de la Secretaria de Industria y Desarrollo Productivo, previo pago de los derechos correspondientes, segun lo exigido por la Ordenanza Fiscal impositiva vigente -

02 07 20

RESOLUCIONES

BOM N° 07

ARTICULO 9º Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHIVASE

70 20

Ricardo de la Fuente  
Secretario de Industria y  
Desarrollo Productivo  
Municipalidad de Florencio Varela

RESOLUCIÓN N°  
(Expte N° 4037-3124 Q-2019)  
WALTER MARCELO QUIROZ

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

RESOLUCIONES

BOM N° 07

FLORENCIO VARELA

FLORENCIO VARELA, 28 ABR 2020

VISTO

Que la firma **DA COSTA E HIJOS S A** solicita actualización de rubro mediante nota (fs 1060) y la necesidad de actualizar la superficie en el expte adm mun n° 4037-9656-S-99 (Cuerpos I a V) del establecimiento comercial emplazado en zona C1/R2 (Banda de Circulación Primaria/ Residencial) cuyo rubro autorizado mediante Decreto N° 1690/19 (fs 1056 y 1057) es **Estacion de Servicio Dual (Líquido y G N C) Anexo Minimercado, Lubricentro, Engrase y Gomeria** y

CONSIDERANDO

Que la actualización de rubro consiste en anexar al rubro principal "Venta de Hielo Embolsado y de Comidas Rápidas no Elaboradas" y desafectar del rubro principal "Lubricentro Engrase y Gomeria" y en adecuar la totalidad de superficie utilizada en el establecimiento

Que consta nota (fs 1073) presentada por la firma informando que se mantienen los parámetros potencia y personal en concordancia a los autorizados mediante Resolución N° 11/01 (fs 54 y 55)

Que el establecimiento cuenta en carácter de antecedente con factibilidad de localización concedida mediante Resolución N° 171/99 (fs 34 y 35) ampliación de potencia concedida mediante Resolución N° 11/01 (fs 54 y 55) y Decreto de Habilitación N° 1690/19 (1056 y 1057) con rubro "Estacion de Servicio Dual (Líquido y G N C) Anexo Minimercado Lubricentro Engrase y Gomeria"

Que el establecimiento posee antecedente de plano de obra civil aprobado (fs 1074 y 1075) destino "Estacion de Servicio Dual" por expte adm mun n° 4037-8391-S-99

Que la Ordenanza 597/81 establece las normas para la radicación, habilitación y funcionamiento de talleres y estaciones de servicio, contempla en su artículo 4° (Zonificación) donde podrán radicarse de acuerdo a la clasificación del artículo 2° Estaciones de Servicio (Tipo VII) en zona C1 (Banda de Circulación Primaria)

Que el establecimiento posee plano de instalación electromecánica aprobado (fs 875) por expte n° 4037-11420-S-00

Que entre los usos permitidos en la zona C1 por el Código de Zonificación vigente se encuentra como Usos Predominantes "Taller tipo VII comercio minorista"

Que la Dirección General de Desarrollo Urbano y Vivienda confeccionó planilla de indicadores urbanísticos a fs 1087 en la que se destacan las principales características de las superficies del proyecto y los usos permitidos en la zona de instalación conforme a la ampliación requerida

Que la Dirección de Catastro Parcelario (fs 1091) informó la numeración correspondiente al predio en análisis

Que el análisis de la documentación obrante de fs 1 a 1077 permite encuadrar la actividad con un nivel de riesgo, que hace necesario la implementación de estrictas Normas de Seguridad, Higiene y de preservación del Medio Ambiente, conforme a las normas vigentes

Por ello el Sr. Secretario de Industria y Desarrollo Productivo en uso de atribuciones conferidas mediante Decretos N° 1723/15 y N° 158/20

77 20

RESOLUCIONES

BOM N° 07

FLORENCIO VARELA

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º** AUTORIZASE la **actualizacion de rubro y superficie** (Ord 597/81) al establecimiento comercial, cuyas principales características declaradas son

- a) RESPONSABLE **Da Costa e Hijos S A**
- b) UBICACION Ruta Provincial 2 N° 9647/71 entre calles 1286 y 1288 -  
Barrio El Parque (91) -  
Localidad Ing Allan -
- c) DATOS CATASTRALES Circ V – Secc U – Cod 3 - Mz 4 -  
Pc 1a -
- d) ZONA C1/R2 (Banda de Circulacion Primaria/Residencial) -
- e) RUBRO AUTORIZADO (Dto 1690/19) Estacion de Servicio Dual (Liquido y G N C) Anexo Minimercado Lubricentro Engrase y Gomeria

**RUBRO ACTUAL Estacion de Servicio Dual (Liquido y G N C) Anexo Minimercado, Venta de Hielo Embolsado y de Comidas Rapidas no Elaboradas**

f) SUPERFICIE

	Autorizado por Res 11/01 (fs 54 y 55)	Planilla de Indicadores (fs 1087)	A actualizar
Terreno	1716 m <sup>2</sup>	1716 m <sup>2</sup>	
Cub Ejec	318 m <sup>2</sup>	825 m <sup>2</sup>	
Semicub	525 m <sup>2</sup>	-	
Libre	874 m <sup>2</sup>	891 m <sup>2</sup>	
<b>Proyecto</b>			
Cub Ejec	318 m <sup>2</sup>	825 m <sup>2</sup>	507 m <sup>2</sup>
Semicub	525 m <sup>2</sup>	-	
Libre	874 m <sup>2</sup>	891 m <sup>2</sup>	17 m <sup>2</sup>
Total	1716 m <sup>2</sup>	1716 m <sup>2</sup>	
<b>Sup total ocupada por el proyecto 1716 m<sup>2</sup></b>			

- g) POTENCIA AUTORIZADA (Res 11/01) 186 (ciento ochenta y seis) HP
- h) PERSONAL AUTORIZADO (Res 11/01) 17 (diecisiete) personas

**ARTICULO 2º** La firma debera dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza vigente a los fines de gestionar el Certificado de Habilitacion Municipal correspondiente conforme al rubro actual -----

**ARTICULO 3º** Las características del establecimiento sus instalaciones y funcionamiento deberan encuadrarse en la Ord 597/81 y su Decreto Modificadorio 3073/91 Decreto 2407/83 (Nac) Resolucion 419/93 (Nac) Ley 11720 (Pcial) Decreto 806/97 Ley 6312 (Pcial) Ley 5965 (Decreto 1074/18) y demas normas vigentes -----

20

RESOLUCIONES

BOM N° 07

Florencio Varela

ARTICULO 4° La firma deberá absorber maniobras estacionamiento carga y descarga en el interior del predio -----

ARTICULO 5° Para efectuar modificaciones a lo autorizado, la firma deberá gestionar previamente la factibilidad correspondiente, en particular lo referido a rubro a explotar, fuerza motriz obra civil superficie del proyecto y/o personal ----

ARTICULO 6° En caso de que la firma no cumplimente los requisitos exigidos en los arts 2°, 3° 4° y 5° será pasible de sanciones legales pudiendo llegar a la clausura preventiva del establecimiento -----

ARTICULO 7° Se notificara a la firma mediante la entrega de la presente Resolución por parte de la Direccion de Supervision Operativa dependiente de la Secretaria de Industria y Desarrollo Productivo previo pago de los derechos correspondientes segun lo exigido por la ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente -

ARTICULO 8° Regístrese comuníquese y cumplimentado que sea ARCHIVASE -----

77 20

RESOLUCION N°  
Expte N° 4037-9656 S-99 (Cuerpos I a V)  
DA COSTA E HIJOS S A

Ricardo de la Fuente  
Secretario de Industria y  
Desarrollo Productivo  
Municipalidad de Florencio Varela

D G P P  
me  
st



CONTRATOS

BOM N° 07

REGISTRACION RECISTRO Y LEGISLACION  
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela  
Municipalidad

**CONTRATO DE LOCACION**

Entre la MUNICIPALIDAD de FLORENCIO VARELA, representada en este acto por el Sr Intendente Municipal Dr ANDRES GUILLERMO WATSON, DNI N° 23 152 479, constituyendo domicilio legal en la calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725 de la localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, denominado en adelante "La Locataria" por una parte y por la otra la Sra BRACCIO Micaela DNI 34 931 447, en representacion del Sr Franco Braccio, conforme a poder General de Administracion y Disposicion, que se encuentra plenamente vigente, con domicilio legal en la Av General Jose de San Martin N° 2566, de la localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, denominado La "Locadora" convienen en celebrar el presente contrato de locacion, sujeto a las siguientes clausulas y condiciones

**PRIMERA** "La Locadora" da en locacion y "La Locataria" acepta una oficina ubicada en el Primer Piso del inmueble designado catastralmente como Circ I - Secc A - Quinta 3 - Fraccion II - Parcela 7K Partida N° 65 464 (ex 19 403), identificada en el plano como letra B, ubicado en la Av General Jose de San Martin N° 2568 de este partido, con destino exclusivo para el funcionamiento de LA CASA DE TIERRAS, dependiente de la Subsecretaria Social de Tierras y Acceso Justo al Habitat de la Provincia de Buenos Aires

**SEGUNDA** "La Locataria" manifiesta conocer la oficina arrendada y su estado de conservacion, por haberlo visto antes de ahora La misma esta compuesta por las instalaciones y los bienes muebles que se enuncian en este inventario, con sus paredes pintadas, puertas, ventanas, vidrios y herrajes, en forma completa y optimo estado Tiene instalado un ventilador de techo, cuatro aires acondicionados split frio-calor, dos apliques bajo techo de vidrio esmerilado y decorado y un aplique de pared todos armados con luces bajo consumo "La Locataria" se compromete a mantener el bien y sus instalaciones en perfecto estado de conservacion, y se obliga a devolverlo en las mismas condiciones que le fue entregado y mantenerlo, reparar y cambiar por elementos nuevos todo lo que por el uso se deteriore, con excepcion de las producidas por el desgaste natural de las cosas, en caso contrario respondera por los daños y perjuicios "La Locadora" no se responsabiliza de los daños y perjuicios producidos a "La Locataria" y/o terceros, por inundaciones, filtraciones y desprendimientos provenientes de roturas o desperfectos de caños y de techos, o de cualquier otro accidente producido en la unidad locada por explosiones, incendios, granizo o alteraciones climáticas

**TERCERA**: El plazo del presente contrato se establece en veinticuatro (24) meses, contados a partir del 04 de Enero de 2020 venciendo en consecuencia el 03 de Enero de 2022, oportunidad en que "La Locataria" debera desocupar el bien locado sin excusa de ninguna naturaleza En ningun caso este plazo podrá ser prorrogado ni se entendera que existe tacita reconduccion del mismo En el eventual caso que antes del término La Locataria quisiera desistir de la locacion y rescindir el presente contrato podra hacerlo, comunicando el hecho a la "Locadora" con no menos de 60 (sesenta) dias de anticipacion, debiendo encontrarse al dia con el pago de los alquileres y el consumo de los servicios

[Firma manuscrita]  
 [Firma manuscrita]  
 [Firma manuscrita]

CONTRATOS

BOM N° 07

Esta rescision anticipada debera ajustarse tambien a lo establecido en las normas vigentes en materia de alquileres -----

**CUARTA.** Las partes acuerdan fijar el monto del presente Contrato en la suma total de pesos CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS (\$186 600) Dicha suma sera abonada en efectivo de la siguiente manera a) El primer año en doce (12) cuotas mensuales consecutivas de pesos SIETE MIL SEISCIENTOS (\$7 600) b) El segundo año en doce (12) cuotas mensuales consecutivas de pesos SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$7 950) El pago de las cuotas se pacta por mes adelantado del dia uno (1) al cinco (5) de cada mes en la Tesoreria Municipal, sita en la calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725 de la localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, produciendose en caso de atraso la mora En estado de mora cualquier pago se imputara primero a satisfacer las multas pendientes y a la diferencia, si la hubiere, a alquileres La falta de pago del alquiler pactado en la fecha convenida devengara un interes equivalente al 0,5 % aplicado diariamente sobre la base de cada arriendo adeudado y hasta que el incumplimiento desaparezca "La Locataria", entrega en este acto y sirviendo el presente de formal recibo de pago, la cantidad de pesos SIETE MIL SEISCIENTOS (\$7 600) en concepto de deposito Dicho importe no devengara intereses, no se podra utilizar para abonar alquileres atrasados Se devolvera a la finalizacion del contrato una vez que se hayan abonado todos los servicios a la fecha y el inmueble sea entregado en optimas condiciones "La Locadora" se reserva el derecho de cancelar con el mismo cualquier deuda pendiente al finalizar el contrato que estuviere a cargo de "La Locataria" Se autoriza al Sr BRACCIO, Matias Martin DNI N° 30 282 383 v a la Srta BRACCIO Micaela DNI N° 34 931 447, a retirar el pago mensual de dicho contrato, segun Poder General de Administracion y Disposicion, que ambas partes manifiestan conocer -----

**QUINTA.** El gasto que demande el presente contrato sera imputado a Jurisdiccion 1 1 1 01 09 000 - Categoria Programatica - 01 01 - Objeto de Gasto 3 2 1 Alquiler de Edificio Locales - Fuente de Financiamiento 1 1 0 - Tesoro Municipal -----

**SEXTA.** "La Locataria" no podra introducir ninguna modificacion ni mejoras en la unidad locada sin la previa autorizacion por escrito de "La Locadora", las que se hicieren en contraposicion con esta clausula o las efectuadas en forma autorizadas quedaran en beneficio exclusivo del inmueble al final de la locacion no debiendo "La Locadora" suma alguna en concepto de indemnizacion -----

**SEPTIMA.** "La Locataria" se obliga a permitir la entrada a "La Locadora" en el bien locado cuando esta lo solicite, con el fin de inspeccionar el inmueble, siempre y cuando la misma se desarrolle durante las horas de trabajo en el espacio locado -----

**OCTAVA:** El presente contrato de locacion es absolutamente intransferible, le queda prohibido a "La Locataria" subarrendarlo total o parcialmente, ni dar el inmueble en prestamo, aunque sea gratuito ni permitir su ocupacion por terceros en ningun caracter --

**NOVENA.** "La Locataria" se obliga a restituir el bien sin necesidad de intimacion previa, al solo vencimiento del plazo de la locacion De asi no hacerlo, se le aplicara a "La Locataria", una multa Penal por el retardo en la entrega del bien, a favor de "La Locadora", durante todo el lapso de su morosidad, una multa equivalente al 0 5% diario del valor del alquiler -----

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

-----

CONTRATOS

BOM N° 07

Florencio Varela  
Municipalidad

**DECIMA.** Todas las tasas, impuestos y contribuciones que recaigan sobre el inmueble dado en locacion serán unicos y exclusivamente a cargo de "La Locadora" "La Locataria" debera solicitar la instalacion de los medidores de luz electrica, gas natural y la linea telefonica si no los hubiera, a su nombre y costo, ante las empresas de servicios que correspondan. El pago de los servicios de energia electrica, como así tambien los de gas natural y telefonía de la propiedad, serán a cargo de "La Locataria". Al vencimiento del contrato, "La Locataria" debera exhibir a "La Locadora" los correspondientes certificados de libre deuda de los servicios de luz electrica, telefono, extendidos por las empresas correspondientes como condicion para la recepcion de la unidad locada por parte de "La Locadora" -----

**DECIMO PRIMERA.** "La Locadora" indica que la unidad locada se encuentra libre de deudas de servicios de energia electrica y deuda telefonica. En caso de surgir con posterioridad a la suscripcion del presente deuda por dichos conceptos que tengan su origen antes de la fecha de entrada en vigencia del presente "La Locadora" reconoce que no son exigibles a "La Locataria". Respecto al servicio de gas "La Locadora" indica que se encuentra realizada la conexión quedando a cargo de "La Locataria" de la habilitacion del mismo -----

**DECIMO SEGUNDA:** El incumplimiento de "La Locataria" de cualquiera de las clausulas establecidas, faculta a "La Locadora" a rescindir de puro derecho el presente contrato, notificando sin mas dicha circunstancia a "La Locataria" para que esta tenga la obligacion de desocupar en forma inmediata el inmueble, entrando en vigencia desde ese momento la clausula penal enunciada en la clausula NOVENA -----

**DECIMO TERCERA.** El alquiler se pacta por periodos de mes entero y aunque "La Locataria" se mudara antes de finalizar el mes, pagara integramente el alquiler correspondiente al mismo, aun después de finalizado el presente contrato -----

**DECIMO CUARTA:** La falta de cumplimiento de cualquiera de las clausulas del presente contrato por parte de "La Locataria", como el incumplimiento en el pago de dos meses consecutivos de alquiler, dara opcion a "La Locadora" para exigir el inmediato desalojo de la unidad locada, reservandose el derecho a reclamar via judicial por daños y perjuicios, pudiendo exigir el pago de los alquileres impagos hasta el dia de la toma efectiva de la posesion del inmueble locado. La entrega de las llaves de la unidad locada debera justificarla "La Locataria" con documento escrito emanado de "La Locadora" ---

**DECIMO QUINTA:** En caso de que "La Locadora" omitiera hacer valer sus derechos como consecuencia de cualquier incumplimiento o violacion de los terminos del presente por parte de "La Locataria", tal omision de "La Locadora" no podra ser interpretada como una renuncia de la misma, a los derechos que puedan corresponderle en virtud de lo convenido -----

**DECIMO SEXTA.** La limpieza de la escalera del pasillo y de los baños debera realizarse en forma diaria, sin excepcion y a cargo de "La Locataria" -----

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12

RECIBIÓ EN EL LIBRO DE CONTRATOS N° 76/20  
SECCION DE LEGISLACION  
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATOS

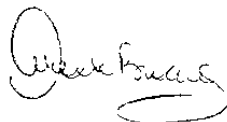
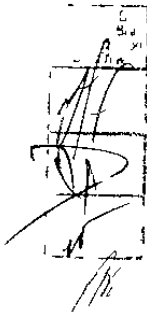
BOM N° 07

**DECIMO SEPTIMA:** 'La Locataria se compromete a contratar, dentro de los diez (10) dias de la fecha del presente, una poliza de seguros contra riesgo de incendio, con un monto de cobertura que alcance el valor de mercado del inmueble locado, con endoso a favor de "La Locadora" y se obliga a mantenerlo vigente durante todo el periodo de duracion de este contrato, siendo a su exclusivo cargo el costo de las mismas -----

**DECIMO OCTAVA.** El presente se firma "ad referendum" del Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Florencio Varela -----

**DECIMO NOVENA.** Las partes se someten voluntariamente a la competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Quilmes, renunciando a otro fuero o jurisdiccion que pudiera corresponderle Asimismo, constituyen domicilio legal y especial en los denunciados ut supra, lugar donde seran consideradas validas las intimaciones y notificaciones que se cursen -----

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Localidad de SAN JUAN BAUTISTA, a los tres (3) dias del mes de Fnero del año dos mil veinte (2020) -----



DEPARTAMENTO JUDICIAL DE QUILMES  
SECRETARIA DE EJECUCION  
16/20

CONTRATOS

BOM N° 07

FRACCIÓN DE CONTROL Y REGISTRO  
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela  
U. C. de

**CONTRATO DE LOCACION**

Entre la MUNICIPALIDAD de FLORENCIO VARELA, representada en este acto por el Sr Intendente Municipal Dr ANDRES GUILLERMO WATSON, DNI N° 23 152 479, constituyendo domicilio legal en la calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725 de la localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, denominado en adelante "La Locataria" por una parte y por la otra la Sra BRACCIO Micaela DNI 34 931 447, en representación del Sr Franco Braccio, conforme a poder General de Administración y Disposición, que se encuentra plenamente vigente, con domicilio legal en la Av General Jose de San Martin N° 2566, de la localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, denominado La "Locadora" convienen en celebrar el presente contrato de locacion, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones

**PRIMERA** "La Locadora" da en locacion y "La Locataria" acepta una oficina ubicada en el Primer Piso del inmueble designado catastralmente como Circ I - Secc A - Quinta 3 - Fraccion II - Parcela 7K Partida N° 65 464 (ex 19 403), identificada en el plano como letra C ubicado en la Av General Jose de San Martin N° 2568 de este partido, con destino exclusivo para el funcionamiento de LA CASA DE TIERRAS, dependiente de la Subsecretaria Social de Tierras y Acceso Justo al Habitat de la Provincia de Buenos Aires -----

**SEGUNDA:** "La Locataria" manifiesta conocer la oficina arrendada y su estado de conservacion, por haberlo visto antes de ahora La misma esta compuesta por las instalaciones y los bienes muebles que se enuncian en este inventario, con sus paredes pintadas, puertas, ventanas, vidrios y herrajes, en forma completa y optimo estado Tiene instalado un ventilador de techo, cuatro aires acondicionados split frio-calor, dos apliques bajo techo de vidrio esmerilado y decorado y un aplique de pared todos armados con luces bajo consumo "La Locataria" se compromete a mantener el bien y sus instalaciones en perfecto estado de conservacion, y se obliga a devolverlo en las mismas condiciones que le fue entregado y mantenerlo, reparar y cambiar por elementos nuevos todo lo que por el uso se deteriore, con excepcion de las producidas por el desgaste natural de las cosas, en caso contrario respondera por los daños y perjuicios "La Locadora" no se responsabiliza de los daños y perjuicios producidos a "La Locataria" y/o terceros, por inundaciones, filtraciones y desprendimientos provenientes de roturas o desperfectos de caños y de techos, o de cualquier otro accidente producido en la unidad locada por explosiones, incendios, granizo o alteraciones climaticas -----

**TERCERA** El plazo del presente contrato se establece en veinticuatro (24) meses, contados a partir del 04 de Enero de 2020 venciendo en consecuencia el 03 de Enero de 2022, oportunidad en que "La Locataria" debera desocupar el bien locado sin excusa de ninguna naturaleza En ningun caso este plazo podra ser prorrogado ni se entendera que existe tacita reconduccion del mismo En el eventual caso que antes del termino La Locataria quisiera desistir de la locación y rescindir el presente contrato podrá hacerlo, comunicando el hecho a la "Locadora" con no menos de 60 (sesenta) días de anticipacion, debiendo encontrarse al dia con el pago de los alquileres y el consumo de los servicios -----

Arrol  
Cibó  
7  
1

CONTRATOS

BOM N° 07

Esta rescision anticipada debera ajustarse tambien a lo establecido en las normas vigentes en materia de alquileres -----

**CUARTA.** Las partes acuerdan fijar el monto del presente Contrato en la suma total de pesos CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$182 400) Dicha suma sera abonada en efectivo de la siguiente manera a) El primer año en doce (12) cuotas mensuales consecutivas de pesos SIETE MIL CUATROCIENTOS (\$7 400) b) El segundo año en doce (12) cuotas mensuales consecutivas de pesos SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$7 800) El pago de las cuotas se pacta por mes adelantado del dia uno (1) al cinco (5) de cada mes, en la Tesoreria Municipal, sita en la calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725 de la localidad San Juan Bautista Partido de Florencio Varela, produciendose en caso de atraso la mora En estado de mora cualquier pago se imputara primero a satisfacer las multas pendientes y a la diferencia, si la hubiere, a alquileres La falta de pago del alquiler pactado en la fecha convenida devengara un interes equivalente al 0 5 % aplicado diariamente sobre la base de cada arriendo adeudado y hasta que el incumplimiento desaparezca “La Locataria”, entrega en este acto y sirviendo el presente de formal recibo de pago, la cantidad de pesos SIETE MIL CUATROCIENTOS (\$7 400) en concepto de deposito Dicho importe no devengara intereses, no se podra utilizar para abonar alquileres atrasados Se devolvera a la finalizacion del contrato una vez que se hayan abonado todos los servicios a la fecha y el inmueble sea entregado en optimas condiciones “La Locadora” se reserva el derecho de cancelar con el mismo cualquier deuda pendiente al finalizar el contrato que estuviera a cargo de “La Locataria” Se autoriza al Sr BRACCIO, Matias Martin DNI N° 30 282 383 y a la Srta BRACCIO Micaela DNI N° 34 931 447, a retirar el pago mensual de dicho contrato, segun Poder General de Administracion y Disposicion, que ambas partes manifiestan conocer -----

**QUINTA:** El gasto que demande el presente contrato sera imputado a Jurisdiccion 1 1 1 01 09 000 – Categoria Programatica – 01 01 – Objeto de Gasto 3 2 1 Alquiler de Edificio Locales – Fuente de Financiamiento 1 1 0 – Tesoro Municipal -----

**SEXTA:** “La Locataria” no podra introducir ninguna modificacion ni mejoras en la unidad locada sin la previa autorizacion por escrito de “La Locadora”, las que se hicieren en contraposicion con esta clausula o las efectuadas en forma autorizadas quedaran en beneficio exclusivo del inmueble al final de la locacion no debiendo “La Locadora” suma alguna en concepto de indemnizacion -----

**SEPTIMA.** ‘La Locataria’ se obliga a permitir la entrada a “La Locadora” en el bien locado cuando esta lo solicite, con el fin de inspeccionar el inmueble, siempre y cuando la misma se desarrolle durante las horas de trabajo en el espacio locado -----

**OCTAVA.** El presente contrato de locacion es absolutamente intransferible, le queda prohibido a ‘La Locataria’ subarrendarlo total o parcialmente, ni dar el inmueble en prestamo, aunque sea gratuito ni permitir su ocupacion por terceros en ningun caracter --

**NOVENA:** “La Locataria” se obliga a restituir el bien sin necesidad de intimacion previa, al solo vencimiento del plazo de la locación De asi no hacerlo, se le aplicara a “La Locataria” una multa Penal por el retardo en la entrega del bien, a favor de “La Locadora”, durante todo el lapso de su morosidad, una multa equivalente al 0 5% diario del valor del alquiler -----

1  
 2  
 3  
 4  
 5  
 6  
 7  
 8  
 9  
 10  
 11  
 12  
 13  
 14  
 15  
 16  
 17  
 18  
 19  
 20  
 21  
 22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28  
 29  
 30  
 31  
 32  
 33  
 34  
 35  
 36  
 37  
 38  
 39  
 40  
 41  
 42  
 43  
 44  
 45  
 46  
 47  
 48  
 49  
 50  
 51  
 52  
 53  
 54  
 55  
 56  
 57  
 58  
 59  
 60  
 61  
 62  
 63  
 64  
 65  
 66  
 67  
 68  
 69  
 70  
 71  
 72  
 73  
 74  
 75  
 76  
 77  
 78  
 79  
 80  
 81  
 82  
 83  
 84  
 85  
 86  
 87  
 88  
 89  
 90  
 91  
 92  
 93  
 94  
 95  
 96  
 97  
 98  
 99  
 100

77,20

CONTRATOS

BOM N° 07

Florencio Varela

**DECIMA.** Todas las tasas, impuestos y contribuciones que recaigan sobre el inmueble dado en locacion serán unicos y exclusivamente a cargo de "La Locadora" "La Locataria" debera solicitar la instalacion de los medidores de luz electrica, gas natural y la linea telefonica si no los hubiera, a su nombre y costo, ante las empresas de servicios que correspondan. El pago de los servicios de energia electrica, como asi tambien los de gas natural y telefonia de la propiedad, serán a cargo de "La Locataria". Al vencimiento del contrato, "La Locataria" debera exhibir a "La Locadora" los correspondientes certificados de libre deuda de los servicios de luz electrica, telefono, extendidos por las empresas correspondientes como condicion para la recepcion de la unidad locada por parte de "La Locadora" -----

**DECIMO PRIMERA:** "La Locadora" indica que la unidad locada se encuentra libre de deudas de servicios de energia electrica y deuda telefonica. En caso de surgir con posterioridad a la suscripcion del presente, deuda por dichos conceptos que tengan su origen antes de la fecha de entrada en vigencia del presente "La Locadora" reconoce que no son exigibles a "La Locataria". Respecto al servicio de gas "La Locadora" indica que se encuentra realizada la conexcion quedando a cargo de "La Locataria" de la habilitacion del mismo -----

**DECIMO SEGUNDA:** El incumplimiento de "La Locataria" de cualquiera de las clausulas establecidas, faculta a "La Locadora" a rescindir de puro derecho el presente contrato, notificando sin mas dicha circunstancia a "La Locataria" para que esta tenga la obligacion de desocupar en forma inmediata el inmueble, entrando en vigencia desde ese momento la clausula penal enunciada en la clausula NOVENA -----

**DECIMO TERCERA:** El alquiler se pacta por periodos de mes entero y aunque "La Locataria" se mudara antes de finalizar el mes, pagara integramente el alquiler correspondiente al mismo, aun despues de finalizado el presente contrato -----

**DECIMO CUARTA.** La falta de cumplimiento de cualquiera de las clausulas del presente contrato por parte de "La Locataria", como el incumplimiento en el pago de dos meses consecutivos de alquiler, dara opcion a "La Locadora" para exigir el inmediato desalojo de la unidad locada reservándose el derecho a reclamar via judicial por daños y perjuicios, pudiendo exigir el pago de los alquileres impagos hasta el dia de la toma efectiva de la posesion del inmueble locado. La entrega de las llaves de la unidad locada debera justificarla "La Locataria" con documento escrito emanado de "La Locadora" ---

**DECIMO QUINTA:** En caso de que "La Locadora" omitiera hacer valer sus derechos como consecuencia de cualquier incumplimiento o violacion de los terminos del presente por parte de "La Locataria", tal omision de "La Locadora" no podra ser interpretada como una renuncia de la misma, a los derechos que puedan corresponderle en virtud de lo convenido -----

**DECIMO SEXTA:** La limpieza de la escalera del pasillo y de los baños debera realizarse en forma diaria, sin excepcion y a cargo de "La Locataria" -----

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS N° 7720  
 DIRECCION REGISTRO Y LEGISLACION  
 FLORENCIO VARELA

CONTRATOS

BOM N° 07

**DECIMO SEPTIMA** La Locataria se compromete a contratar, dentro de los diez (10) dias de la fecha del presente una poliza de seguros contra riesgo de incendio, con un monto de cobertura que alcance el valor de mercado del inmueble locado, con endoso a favor de La Locadora y se obliga a mantenerlo vigente durante todo el periodo de duracion de este contrato, siendo a su exclusivo cargo el costo de las mismas -----

**DECIMO OCTAVA** El presente se firma 'ad referendum' del Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Florencio Varela -----

**DECIMO NOVENA** Las partes se someten voluntariamente a la competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Quilmes, renunciando a otro fuero o jurisdiccion que pudiera corresponderle Asimismo, constituyen domicilio legal y especial en los denunciados ut supra, lugar donde seran consideradas validas las intimaciones y notificaciones que se cursen -----

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Localidad de SAN JUAN BAUTISTA, a los tres (3) dias del mes de Enero del año dos mil veinte (2020) -----

COPIA DE LA ACTA DE FIRMAS DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE FLORENCIO VARELA, 20 DE ABRIL DE 2020. 77120



CONTRATOS

BOM N° 07

DIRECCIÓN DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela  
20 de Abril de 2020

**CONTRATO DE LOCACION**

Entre la MUNICIPALIDAD de FLORENCIO VARELA, representada en este acto por el Sr Intendente Municipal Dr ANDRES GUILLERMO WATSON, DNI N° 23 152 479, constituyendo domicilio legal en la calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725 de la localidad de San Juan Bautista Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, denominado en adelante "La Locataria" por una parte y por la otra la Sra BRACCIO Micaela DNI 34 931 447, en representacion del Sr Franco Braccio, conforme a poder General de Administracion y Disposicion, que se encuentra plenamente vigente, con domicilio legal en la Av General Jose de San Martin N° 2566, de la localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, denominado La "Locadora" convienen en celebrar el presente contrato de locacion, sujeto a las siguientes clausulas y condiciones

**PRIMERA.** "La Locadora" da en locacion y "La Locataria" acepta una oficina ubicada en el Primer Piso del inmueble designado catastralmente como Circ 1 – Secc A – Quinta 3 – Fracción II – Parcela 7K Partida N° 65 464 (ex 19 403), identificada en el plano como letra D ubicado en la Av General Jose de San Martin N° 2568 de este partido, con destino exclusivo para el funcionamiento de LA CASA DE TIERRAS, dependiente de la Subsecretaria Social de Tierras y Acceso Justo al Habitat de la Provincia de Buenos Aires -----

**SEGUNDA.** "La Locataria" manifiesta conocer la oficina arrendada y su estado de conservacion, por haberlo visto antes de ahora La misma esta compuesta por las instalaciones y los bienes muebles que se enuncian en este inventario, con sus paredes pintadas, puertas, ventanas, vidrios y herrajes, en forma completa y optimo estado Tiene instalado un ventilador de techo, cuatro aires acondicionados split frio-calor, dos apliques bajo techo de vidrio esmerilado y decorado y un aplique de pared todos armados con luces bajo consumo "La Locataria" se compromete a mantener el bien y sus instalaciones en perfecto estado de conservacion, y se obliga a devolverlo en las mismas condiciones que le fue entregado y mantenerlo, reparar y cambiar por elementos nuevos todo lo que por el uso se deteriore, con excepcion de las producidas por el desgaste natural de las cosas, en caso contrario responderá por los daños y perjuicios "La Locadora" no se responsabiliza de los daños y perjuicios producidos a "La Locataria" y/o terceros, por inundaciones, filtraciones y desprendimientos provenientes de roturas o desperfectos de caños y de techos, o de cualquier otro accidente producido en la unidad locada por explosiones, incendios, granizo o alteraciones climaticas -----

**TERCERA.** El plazo del presente contrato se establece en veinticuatro (24) meses, contados a partir del 04 de Enero de 2020 venciendo en consecuencia el 03 de Enero de 2022, oportunidad en que "La Locataria" debiera desocupar el bien locado sin excusa de ninguna naturaleza En ningun caso este plazo podra ser prorrogado ni se entendera que existe tacita reconduccion del mismo En el eventual caso que antes del termino La Locataria quisiera desistir de la locacion y rescindir el presente contrato podra hacerlo, comunicando el hecho a la "Locadora" con no menos de 60 (sesenta) dias de anticipacion, debiendo encontrarse al dia con el pago de los alquileres y el consumo de los servicios -----

M  
3  
3  
9  
D  
E  
R  
E  
G  
I  
S  
T  
R  
O  
Y  
L  
E  
G  
I  
S  
L  
A  
C  
I  
O  
N  
M  
U  
N  
I  
C  
I  
P  
A  
L  
I  
D  
A  
D  
D  
E  
F  
L  
O  
R  
E  
N  
C  
I  
O  
V  
A  
R  
E  
L  
A

CONTRATOS

BOM N° 07

Esta rescision anticipada debera ajustarse tambien a lo establecido en las normas vigentes en materia de alquileres -----

**CUARTA** Las partes acuerdan fijar el monto del presente Contrato en la suma total de pesos CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$180 840) Dicha suma sera abonada en efectivo de la siguiente manera a) El primer año en doce (12) cuotas mensuales consecutivas de pesos SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$7 370) b) El segundo año en doce (12) cuotas mensuales consecutivas de pesos SIETE MIL SETECIENTOS (\$7 700) El pago de las cuotas se pacta por mes adelantado del dia uno (1) al cinco (5) de cada mes, en la Tesoreria Municipal, sita en la calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725 de la localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, produciendose en caso de atraso la mora En estado de mora cualquier pago se imputara primero a satisfacer las multas pendientes y a la diferencia si la hubiere a alquileres La falta de pago del alquiler pactado en la fecha convenida devengara un interes equivalente al 0,5 % aplicado diariamente sobre la base de cada arriendo adeudado y hasta que el incumplimiento desaparezca "La Locataria", entrega en este acto y sirviendo el presente de formal recibo de pago, la cantidad de pesos SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$7 370) en concepto de deposito Dicho importe no devengara intereses, no se podra utilizar para abonar alquileres atrasados Se devolvera a la finalizacion del contrato una vez que se hayan abonado todos los servicios a la fecha y el inmueble sea entregado en optimas condiciones "La Locadora" se reserva el derecho de cancelar con el mismo cualquier deuda pendiente al finalizar el contrato que estuviera a cargo de "La Locataria" Se autonza al Sr BRACCIO, Matias Martin DNI N° 30 282 383 y a la Srta BRACCIO Micaela DNI N° 34 931 447, a retirar el pago mensual de dicho contrato, segun Poder General de Administracion y Disposicion, que ambas partes manifiestan conocer -----

**QUINTA** El gasto que demande el presente contrato sera imputado a Jurisdiccion I 1 1 01 09 000 - Categoria Programatica - 01 01 - Objeto de Gasto 3 2 1 Alquiler de Edificio Locales - Fuente de Financiamiento 1 1 0 - Tesoro Municipal -----

**SEXTA** "La Locataria" no podra introducir ninguna modificacion ni mejoras en la unidad locada sin la previa autorizacion por escrito de "La Locadora", las que se hicieren en contraposición con esta clausula o las efectuadas en forma autorizadas quedaran en beneficio exclusivo del inmueble al final de la locacion no debiendo "La Locadora" suma alguna en concepto de indemnizacion -----

**SEPTIMA**: "La Locataria" se obliga a permitir la entrada a "La Locadora" en el bien locado cuando esta lo solicite, con el fin de inspeccionar el inmueble, siempre y cuando la misma se desarrolle durante las horas de trabajo en el espacio locado -----

**OCTAVA**: El presente contrato de locación es absolutamente intransferible, le queda prohibido a "La Locataria" subarrendarlo total o parcialmente ni dar el inmueble en prestamo, aunque sea gratuito ni permitir su ocupacion por terceros en ningun caracter --

**NOVENA**: "La Locataria" se obliga a restituir el bien sin necesidad de intimacion previa, al solo vencimiento del plazo de la locacion De asi no hacerlo, se le aplicara a "La Locataria", una multa Penal por el retardo en la entrega del bien, a favor de "La Locadora", durante todo el lapso de su morosidad, una multa equivalente al 0 5% diario del valor del alquiler -----

Registrada en el Libro 140 de Contratos de Alquileres  
 N° 140/2020

REGISTRADO EN EL LIBRO 140 DE CONTRATOS DE ALQUILERES N° 140/2020

CONTRATOS

BOM N° 07

Florencio Varela  
Municipio de Florencio Varela

**DECIMA.** Todas las tasas, impuestos y contribuciones que recaigan sobre el inmueble dado en locacion seran unicos y exclusivamente a cargo de "La Locadora" "La Locataria" debera solicitar la instalacion de los medidores de luz electrica, gas natural y la linea telefonica si no los hubiera, a su nombre y costo, ante las empresas de servicios que correspondan El pago de los servicios de energia electrica, como asi tambien los de gas natural y telefonía de la propiedad, seran a cargo de "La Locataria" Al vencimiento del contrato, La Locataria' debera exhibir a La Locadora los correspondientes certificados de libre deuda de los servicios de luz electrica, telefono, extendidos por las empresas correspondientes como condicion para la recepcion de la unidad locada por parte de La Locadora -----

**DECIMO PRIMERA:** "La Locadora" indica que la unidad locada se encuentra libre de deudas de servicios de energia electrica y deuda telefonica En caso de surgir con posterioridad a la suscripcion del presente, deuda por dichos conceptos que tengan su origen antes de la fecha de entrada en vigencia del presente "La Locadora" reconoce que no son exigibles a "La Locataria" Respecto al servicio de gas "La Locadora" indica que se encuentra realizada la conexion quedando a cargo de "La Locataria" de la habilitacion del mismo -----

**DECIMO SEGUNDA:** El incumplimiento de "La Locataria" de cualquiera de las clausulas establecidas, faculta a "La Locadora" a rescindir de puro derecho el presente contrato, notificando sin mas dicha circunstancia a "La Locataria" para que esta tenga la obligacion de desocupar en forma inmediata el inmueble, entrando en vigencia desde ese momento la clausula penal enunciada en la clausula NOVENA -----

**DECIMO TERCERA.** El alquiler se pacta por periodos de mes entero y aunque "La Locataria" se mudara antes de finalizar el mes, pagara integramente el alquiler correspondiente al mismo, aun despues de finalizado el presente contrato -----

**DECIMO CUARTA** La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato por parte de "La Locataria", como el incumplimiento en el pago de dos meses consecutivos de alquiler, dara opcion a "La Locadora" para exigir el inmediato desalojo de la unidad locada, reservandose el derecho a reclamar via judicial por daños y perjuicios pudiendo exigir el pago de los alquileres impagos hasta el dia de la toma efectiva de la posesion del inmueble locado La entrega de las llaves de la unidad locada debera justificarla "La Locataria" con documento escrito emanado de "La Locadora" ---

**DECIMO QUINTA.** En caso de que "La Locadora" omitiera hacer valer sus derechos como consecuencia de cualquier incumplimiento o violacion de los terminos del presente por parte de "La Locataria", tal omision de "La Locadora" no podra ser interpretada como una renuncia de la misma, a los derechos que puedan corresponderle en virtud de lo convenido -----

**DECIMO SEXTA:** La limpieza de la escalera del pasillo y de los baños debera realizarse en forma diaria, sin excepcion y a cargo de "La Locataria" -----

20  
7

DE LOS SERVICIOS DE CONTRATOS BAJO N° 78/20  
DIRECCION DE SERVICIOS DE CONTRATACION  
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATOS

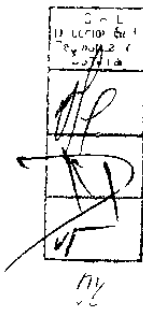
BOM N° 07

**DECIMO SEPTIMA:** 'La Locataria' se compromete a contratar, dentro de los diez (10) dias de la fecha del presente, una poliza de seguros contra riesgo de incendio, con un monto de cobertura que alcance el valor de mercado del inmueble locado, con endoso a favor de 'La Locadora' y se obliga a mantenerlo vigente durante todo el periodo de duracion de este contrato, siendo a su exclusivo cargo el costo de las mismas -----

**DECIMO OCTAVA:** El presente se firma ad referendum del Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Florencio Varela -----

**DECIMO NOVENA:** Las partes se someten voluntariamente a la competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Quilmes, renunciando a otro fuero o jurisdiccion que pudiera corresponderle Asimismo, constituyen domicilio legal y especial en los denunciados ut supra, lugar donde seran consideradas validas las intimaciones y notificaciones que se cursen -----

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Localidad de SAN JUAN BAUTISTA, a los tres (3) dias del mes de Enero del año dos mil veinte (2020) -----



*Juan Basca*

*R*

ESTADO CIVIL DE FLORENCIO VARELA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y LEGISLACIÓN  
10 de Abril de 2020  
38/20

CONTRATOS

BOM N° 07

CONTRATO DE COMODATO

---Entre la Sociedad de Fomento Cultural y Deportiva Villa San Luis con domicilio en Avenida De los Inmigrantes N° 1379 del Partido de Florencio Varela representada en este acto por su Sr. Presidente Domingo Da Costa Cruz DNI 16 736 006 conforme documentación que se adjunta la cual declara bajo juramento que se encuentra vigente por una parte y en adelante denominado EL COMODANTE y la Municipalidad de Florencio Varela representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Dr. ANDRES GUILLERMO WATSON DNI 23 152 479 con domicilio en calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725 de la localidad San Juan Bautista Partido de Florencio Varela por la otra parte y en adelante denominada EL COMODATARIO, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO con el objeto de regular sus mutuos derechos y obligaciones tenor de las siguientes cláusulas -----

PRIMERA EL COMODANTE da en comodato a EL COMODATARIO y este acepta un predio ubicado en Avenida De los Inmigrantes N° 1379 del Partido de Florencio Varela el cual se ha destinado a la instalación de camas de aislamiento preventivo sumado al eventual alojamiento del personal afectado a la emergencia sanitaria dispuesta en el Partido de Florencio Varela en el marco de la pandemia mundial declarada por la propagación del coronavirus COVID-19 pudiendo modificar el destino del mismo sin autorización expresa de EL COMODANTE -----

SEGUNDA El vencimiento del presente contrato operara el día 9 de septiembre de 2020 sin perjuicio de dejar sentado que las partes podran prorrogar el préstamo de uso de comun acuerdo --

TERCERA EL COMODANTE manifiesta en este acto que entrega el inmueble en cuestion libre de toda restricción y u ocupante garantizando la libre disponibilidad del mismo en favor de EL COMODATARIO comprometiendose este ultimo a mantener en optimo estado de conservación el predio dado en comodato y a devolverlo totalmente desinfectado higienizado

SECRETARIA MUNICIPAL UNICA  
[Signature]

[Signature]

CONTRATOS

BOM N° 07

las mismas condiciones en que lo recibio -----

ARTICULO PRIMERO El COMODATARIO se obliga a contratar un seguro de responsabilidad civil a fin de responder durante la vigencia de este contrato por los eventuales daños ocasionados a su titular, a terceros como así tambien en los bienes existentes en el inmueble objeto del presente contrato.

ARTICULO SEGUNDO La falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en las disposiciones del presente contrato de comodato facultara a la contraparte a rescindir el mismo de pleno derecho y sin necesidad de interpelacion alguna -----

ARTICULO TERCERO Este contrato de COMODATO es intransferible quedando expresamente prohibida la cesion total o parcial de las obligaciones y derechos derivados del mismo -----

ARTICULO CUARTO Sin perjuicio de lo establecido en la Clausula Cuarta EL COMODATARIO podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato previa notificacion fehaciente a la otra parte con treinta (30) dias de anticipacion sin que ello importe indemnizacion alguna en favor de la COMODANTE -----

ARTICULO QUINTO Las partes para todos los efectos judiciales que eventualmente puedan surgir del cumplimiento del presente contrato, constituyen como domicilios especiales los arriba señalados, por lo que tendran validez todas las notificaciones judiciales y o extrajudiciales acordando tambien expresamente someterse a los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Quilmes haciendo expresa renuncia de todo otro que pudiere corresponder -----

En conformidad a todo lo dispuesto se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad San Juan Bautista partido de Florencio Varela a los 01 dias del mes de Abril del año 2020 -----

RECEBIÓ: Domingo De Costa Ceas  
Domingo De Costa Ceas  
16.736 CEB

CONTRATOS

BOM N° 07

FLORENCIO VARELA

**CONTRATO DE COMODATO**

---Entre la Asociación Japonesa de Florencio Varela con domicilio en Avenida Eva Peron N° 7215 del Partido de Florencio Varela representada en este acto por su Sr. Presidente Fernando Uehara DNI 14.482.087 conforme documentación que se adjunta la cual declara bajo juramento que se encuentra vigente por una parte y en adelante denominado 'EL COMODANTE' y la Municipalidad de Florencio Varela representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Dr. ANDRES GUILLERMO WATSON DNI 23.152.479 con domicilio en calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725 de la localidad San Juan Bautista Partido de Florencio Varela por la otra parte y en adelante denominada 'EL COMODATARIO' acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO, con el objeto de regular sus mutuos derechos y obligaciones a tenor de las siguientes cláusulas -----

**PRIMERA** EL COMODANTE da en comodato a EL COMODATARIO y este acepta un predio ubicada en Avenida Eva Peron N° 7215 del Partido de Florencio Varela el cual será destinado a la instalación de camas de aislamiento preventivo, sumado al eventual alojamiento del personal afectado a la emergencia sanitaria dispuesta en el Partido de Florencio Varela en el marco de la pandemia mundial declarada por la propagación del coronavirus COVID-19 no pudiendo modificar el destino del mismo sin autorización expresa de EL COMODANTE -----

\* **SEGUNDA** El vencimiento del presente contrato operara el día 9 de septiembre de 2020 sin perjuicio de dejar sentado que las partes podran prorrogar el préstamo de uso de comun acuerdo ---

**TERCERA** EL COMODANTE manifiesta en este acto que entrega el inmueble en cuestion libre de toda restricción y u ocupante garantizando la libre disponibilidad del mismo en favor de EL COMODATARIO comprometiendose este ultimo a mantener en optimo estado de conservación el predio dado en comodato y a devolverlo totalmente desinfectado higienizado y

CR  
LEGA  
V<sup>o</sup>

*[Handwritten signature]*

CONTRATOS

BOM N° 07

en las mismas condiciones en que lo recibí -----

CUARTA EL COMODATARIO se obliga a contratar un seguro de responsabilidad civil a fin de responder durante la vigencia de este contrato, por los eventuales daños ocasionados a su personal o terceros como así también en los bienes existentes en el inmueble objeto del presente -----

QUINTA La falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en las disposiciones del presente contrato de comodato facultara a la contraparte a rescindir el mismo de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna -----

SEXTA Este contrato de COMODATO es intransferible quedando expresamente prohibida la cesión total o parcial de las obligaciones y derechos derivados del mismo -----

SEPTIMA Sin perjuicio de lo establecido en la Clausula Cuarta, EL COMODATARIO podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato previa notificación fehaciente a la otra parte con treinta (30) días de anticipación sin que ello importe indemnización alguna en favor de EL COMODANTE -----

OCTAVA Las partes para todos los efectos judiciales que eventualmente puedan surgir del cumplimiento del presente contrato constituyen como domicilios especiales los arriba señalados donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales acordando también que se someten a los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Quilmes haciendo expresa renuncia de todo otro que pudiere corresponder -----

En conformidad a todo lo dispuesto se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad San Juan Bautista partido de Florencio Varela a los 01 días del mes de Abril de 2020 -----

IA  
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100  
101  
102  
103  
104  
105  
106  
107  
108  
109  
110  
111  
112  
113  
114  
115  
116  
117  
118  
119  
120  
121  
122  
123  
124  
125  
126  
127  
128  
129  
130  
131  
132  
133  
134  
135  
136  
137  
138  
139  
140  
141  
142  
143  
144  
145  
146  
147  
148  
149  
150  
151  
152  
153  
154  
155  
156  
157  
158  
159  
160  
161  
162  
163  
164  
165  
166  
167  
168  
169  
170  
171  
172  
173  
174  
175  
176  
177  
178  
179  
180  
181  
182  
183  
184  
185  
186  
187  
188  
189  
190  
191  
192  
193  
194  
195  
196  
197  
198  
199  
200  
201  
202  
203  
204  
205  
206  
207  
208  
209  
210  
211  
212  
213  
214  
215  
216  
217  
218  
219  
220  
221  
222  
223  
224  
225  
226  
227  
228  
229  
230  
231  
232  
233  
234  
235  
236  
237  
238  
239  
240  
241  
242  
243  
244  
245  
246  
247  
248  
249  
250  
251  
252  
253  
254  
255  
256  
257  
258  
259  
260  
261  
262  
263  
264  
265  
266  
267  
268  
269  
270  
271  
272  
273  
274  
275  
276  
277  
278  
279  
280  
281  
282  
283  
284  
285  
286  
287  
288  
289  
290  
291  
292  
293  
294  
295  
296  
297  
298  
299  
300  
301  
302  
303  
304  
305  
306  
307  
308  
309  
310  
311  
312  
313  
314  
315  
316  
317  
318  
319  
320  
321  
322  
323  
324  
325  
326  
327  
328  
329  
330  
331  
332  
333  
334  
335  
336  
337  
338  
339  
340  
341  
342  
343  
344  
345  
346  
347  
348  
349  
350  
351  
352  
353  
354  
355  
356  
357  
358  
359  
360  
361  
362  
363  
364  
365  
366  
367  
368  
369  
370  
371  
372  
373  
374  
375  
376  
377  
378  
379  
380  
381  
382  
383  
384  
385  
386  
387  
388  
389  
390  
391  
392  
393  
394  
395  
396  
397  
398  
399  
400  
401  
402  
403  
404  
405  
406  
407  
408  
409  
410  
411  
412  
413  
414  
415  
416  
417  
418  
419  
420  
421  
422  
423  
424  
425  
426  
427  
428  
429  
430  
431  
432  
433  
434  
435  
436  
437  
438  
439  
440  
441  
442  
443  
444  
445  
446  
447  
448  
449  
450  
451  
452  
453  
454  
455  
456  
457  
458  
459  
460  
461  
462  
463  
464  
465  
466  
467  
468  
469  
470  
471  
472  
473  
474  
475  
476  
477  
478  
479  
480  
481  
482  
483  
484  
485  
486  
487  
488  
489  
490  
491  
492  
493  
494  
495  
496  
497  
498  
499  
500  
501  
502  
503  
504  
505  
506  
507  
508  
509  
510  
511  
512  
513  
514  
515  
516  
517  
518  
519  
520  
521  
522  
523  
524  
525  
526  
527  
528  
529  
530  
531  
532  
533  
534  
535  
536  
537  
538  
539  
540  
541  
542  
543  
544  
545  
546  
547  
548  
549  
550  
551  
552  
553  
554  
555  
556  
557  
558  
559  
560  
561  
562  
563  
564  
565  
566  
567  
568  
569  
570  
571  
572  
573  
574  
575  
576  
577  
578  
579  
580  
581  
582  
583  
584  
585  
586  
587  
588  
589  
590  
591  
592  
593  
594  
595  
596  
597  
598  
599  
600  
601  
602  
603  
604  
605  
606  
607  
608  
609  
610  
611  
612  
613  
614  
615  
616  
617  
618  
619  
620  
621  
622  
623  
624  
625  
626  
627  
628  
629  
630  
631  
632  
633  
634  
635  
636  
637  
638  
639  
640  
641  
642  
643  
644  
645  
646  
647  
648  
649  
650  
651  
652  
653  
654  
655  
656  
657  
658  
659  
660  
661  
662  
663  
664  
665  
666  
667  
668  
669  
670  
671  
672  
673  
674  
675  
676  
677  
678  
679  
680  
681  
682  
683  
684  
685  
686  
687  
688  
689  
690  
691  
692  
693  
694  
695  
696  
697  
698  
699  
700  
701  
702  
703  
704  
705  
706  
707  
708  
709  
710  
711  
712  
713  
714  
715  
716  
717  
718  
719  
720  
721  
722  
723  
724  
725  
726  
727  
728  
729  
730  
731  
732  
733  
734  
735  
736  
737  
738  
739  
740  
741  
742  
743  
744  
745  
746  
747  
748  
749  
750  
751  
752  
753  
754  
755  
756  
757  
758  
759  
760  
761  
762  
763  
764  
765  
766  
767  
768  
769  
770  
771  
772  
773  
774  
775  
776  
777  
778  
779  
780  
781  
782  
783  
784  
785  
786  
787  
788  
789  
790  
791  
792  
793  
794  
795  
796  
797  
798  
799  
800  
801  
802  
803  
804  
805  
806  
807  
808  
809  
810  
811  
812  
813  
814  
815  
816  
817  
818  
819  
820  
821  
822  
823  
824  
825  
826  
827  
828  
829  
830  
831  
832  
833  
834  
835  
836  
837  
838  
839  
840  
841  
842  
843  
844  
845  
846  
847  
848  
849  
850  
851  
852  
853  
854  
855  
856  
857  
858  
859  
860  
861  
862  
863  
864  
865  
866  
867  
868  
869  
870  
871  
872  
873  
874  
875  
876  
877  
878  
879  
880  
881  
882  
883  
884  
885  
886  
887  
888  
889  
890  
891  
892  
893  
894  
895  
896  
897  
898  
899  
900  
901  
902  
903  
904  
905  
906  
907  
908  
909  
910  
911  
912  
913  
914  
915  
916  
917  
918  
919  
920  
921  
922  
923  
924  
925  
926  
927  
928  
929  
930  
931  
932  
933  
934  
935  
936  
937  
938  
939  
940  
941  
942  
943  
944  
945  
946  
947  
948  
949  
950  
951  
952  
953  
954  
955  
956  
957  
958  
959  
960  
961  
962  
963  
964  
965  
966  
967  
968  
969  
970  
971  
972  
973  
974  
975  
976  
977  
978  
979  
980  
981  
982  
983  
984  
985  
986  
987  
988  
989  
990  
991  
992  
993  
994  
995  
996  
997  
998  
999  
1000

Handwritten signature and stamp on the right side of the document.



CONTRATOS

BOM N° 07

FLORENCIO VARELA

**CONTRATO DE COMODATO**

--Entre la Asociación Civil Cultural "Casona Poder del Cielo" con domicilio en calle Monserrat N° 1560 del Partido de Florencio Varela, representada en este acto por su Sra. Presidente, María Lujan Saragoza DNI 14 390 465 conforme documentación que se adjunta la cual declara bajo juramento que se encuentra vigente por una parte y en adelante denominado EL COMODANTE y la Municipalidad de Florencio Varela, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Dr. ANDRES GUILLERMO WATSON DNI 23 152 479 con domicilio en calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725 de la localidad San Juan Bautista Partido de Florencio Varela por la otra parte y en adelante denominada EL COMODATARIO acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO con el objeto de regular sus mutuos derechos y obligaciones a tenor de las siguientes cláusulas -----

\* **PRIMERA** EL COMODANTE da en comodato a EL COMODATARIO y este acepta, un predio ubicado en la calle Monserrat N° 1560 del Partido de Florencio Varela el cual será destinado a la instalación de camas de aislamiento preventivo sumado al eventual alojamiento del personal afectado a la emergencia sanitaria dispuesta en el Partido de Florencio Varela en el marco de la pandemia mundial declarada por la propagación del coronavirus COVID-19 no pudiendo modificar el destino del mismo sin autorización expresa de EL COMODANTE -----

\* **SEGUNDA** El vencimiento del presente contrato operará el día 9 de septiembre de 2020, sin perjuicio de dejar sentado que las partes podrán prorrogar el préstamo de uso de común acuerdo ---

\* **TERCERA** EL COMODANTE manifiesta en este acto que entrega el inmueble en cuestión libre de toda restricción y/u ocupante garantizando la libre disponibilidad del mismo en favor de EL COMODATARIO comprometiéndose este último a mantener en óptimo estado de conservación el predio dado en comodato y a devolverlo totalmente desinfectado, higienizado y

MARIA AL VICA

B/L/D

CONTRATOS

BOM N° 07

as mismas condiciones en que lo recibio -----

CLAUSTRADA EL COMODATARIO se obliga a contratar un seguro de responsabilidad civil a  
de responder durante la vigencia de este contrato por los eventuales daños ocasionados a su  
personal a terceros como así tambien en los bienes existentes en el inmueble objeto del presente -

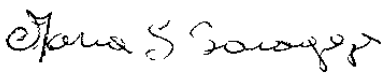
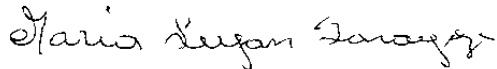
CLAUSTRADA La falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en las disposiciones del  
presente contrato de comodato facultara a la contraparte a rescindir el mismo de pleno derecho y  
necesidad de interpelacion alguna -----

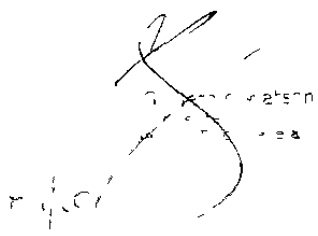
CLAUSTRADA Este contrato de COMODATO es intransferible quedando expresamente prohibida la  
asignacion total o parcial de las obligaciones y derechos derivados del mismo -----

CLAUSTRADA Sin perjuicio de lo establecido en la Clausula Cuarta, EL COMODATARIO  
puede rescindir en cualquier momento el presente contrato previa notificacion fehaciente a la otra  
parte con treinta (30) dias de anticipacion sin que ello importe indemnizacion alguna en favor de  
EL COMODANTE -----

CLAUSTRADA Las partes para todos los efectos judiciales que eventualmente puedan surgir del  
cumplimiento del presente contrato constituyen como domicilios especiales los arriba señalados  
y tendran validez todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales acordando tambien  
a ser sometidos a los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Quilmes haciendo  
expresa renuncia de todo otro que pudiere corresponder -----

-En conformidad a todo lo dispuesto se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo  
efecto en la localidad San Juan Bautista partido de Florencio Varela a los 01 dias del mes de  
Abril de 2020 -----


  

  
 DNI 14.390.465



CONTRATOS

BOM N° 07

**CONTRATO DE COMODATO**

Entre la Sociedad de Fomento Cultural y Deportiva Villa San Luis con domicilio en Avenida De los Inmigrantes N° 1379 del Partido de Florencio Varela representada en este acto por su Sr. Presidente Domingo Da Costa Cruz DNI 16 736 006 conforme documentación que se adjunta la cual declara bajo juramento que se encuentra vigente, por una parte y en adelante denominado 'EL COMODANTE' y la Municipalidad de Florencio Varela representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Dr. ANDRES GUILLERMO WATSON DNI 23 152 479 con domicilio en calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725 de la localidad San Juan Bautista Partido de Florencio Varela por la otra parte y en adelante denominada 'EL COMODATARIO' acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO con el objeto de regular sus mutuos derechos y obligaciones a tenor de las siguientes cláusulas -----

**PRIMERA** El COMODANTE da en comodato a EL COMODATARIO y este acepta un predio ubicado en Avenida De los Inmigrantes N° 1379 del Partido de Florencio Varela el cual será destinado a la instalación de camas de aislamiento preventivo sumado al eventual alojamiento del personal afectado a la emergencia sanitaria dispuesta en el Partido de Florencio Varela en el marco de la pandemia mundial declarada por la propagación del coronavirus COVID-19 no pudiendo modificar el destino del mismo sin autorización expresa de EL COMODANTE -----

**SEGUNDA** El vencimiento del presente contrato operará el día 9 de septiembre de 2020 sin perjuicio de dejar sentado que las partes podrán prorrogar el préstamo de uso de común acuerdo ---

**TERCERA** El COMODANTE manifiesta en este acto que entrega el inmueble en cuestión libre de toda restricción y/u ocupante garantizando la libre disponibilidad del mismo en favor de EL COMODATARIO comprometiéndose este último a mantener en óptimo estado de

SECRETARIA  
F. AL  
14/08

Ue

73/0

CONTRATOS

BOM N° 07

las mismas condiciones en que lo recibio -----

ARTICULO 1º EL COMODATARIO se obliga a contratar un seguro de responsabilidad civil a fin de responder durante la vigencia de este contrato por los eventuales daños ocasionados a su familia y terceros, como así tambien en los bienes existentes en el inmueble objeto del presente contrato.

ARTICULO 2º La falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en las disposiciones del presente contrato de comodato facultara a la contraparte a rescindir el mismo de pleno derecho y sin necesidad de interpelacion alguna -----

ARTICULO 3º Este contrato de COMODATO es intransferible quedando expresamente prohibida la cesion total o parcial de las obligaciones y derechos derivados del mismo -----

ARTICULO 4º Sin perjuicio de lo establecido en la Clausula Cuarta EL COMODATARIO puede rescindir en cualquier momento el presente contrato previa notificacion fehaciente a la otra parte con treinta (30) dias de anticipacion sin que ello importe indemnizacion alguna en favor de EL COMODANTE -----

ARTICULO 5º Las partes para todos los efectos judiciales que eventualmente puedan surgir del presente contrato constituyen como domicilios especiales los arriba sealados, aceptando la validez de todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales acordando tambien someterse a los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Quilmes haciendo expresa renuncia de todo otro que pudiere corresponder -----

En conformidad a todo lo dispuesto se firman dos ejemplares de un mismo tenor y en un solo tomo en la localidad San Juan Bautista partido de Florencio Varela a los 01 dias del mes de Abril de 2020 -----

21A	<i>Domínguez de Estar Cury</i> <i>Domínguez de Estar Cury</i> <i>16 736-086</i>	-----
2A		-----
7		-----

CONTRATOS

BOM N° 07

FLORENCIO VARELA

**CONTRATO DE COMODATO**

---Entre la Asociación Japonesa de Florencio Varela con domicilio en Avenida Eva Peron N° 7215 del Partido de Florencio Varela representada en este acto por su Sr. Presidente Fernando Juan Uehara, DNI 14 482 087 conforme documentación que se adjunta, la cual declara bajo juramento que se encuentra vigente por una parte y en adelante denominado EL COMODANTE y la Municipalidad de Florencio Varela representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Dr. ANDRÉS GUILLERMO WATSON DNI 23 152 479 con domicilio en calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725 de la localidad San Juan Bautista Partido de Florencio Varela por la otra parte y en adelante denominada "EL COMODATARIO", acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO con el objeto de regular sus mutuos derechos y obligaciones a tenor de las siguientes cláusulas -----

\* PRIMERA "EL COMODANTE" da en comodato a "EL COMODATARIO" y este acepta un predio ubicado en Avenida Eva Peron N° 7215 del Partido de Florencio Varela el cual será destinado a la instalación de camas de aislamiento preventivo sumado al eventual alojamiento del personal afectado a la emergencia sanitaria dispuesta en el Partido de Florencio Varela en el marco de la pandemia mundial declarada por la propagación del coronavirus COVID-19 no pudiendo modificar el destino del mismo sin autorización expresa de "EL COMODANTE" -----

\* SEGUNDA El vencimiento del presente contrato operará el día 9 de septiembre de 2020 sin perjuicio de dejar sentado que las partes podrán prorrogar el préstamo de uso de común acuerdo ---

\* TERCERA "EL COMODANTE" manifiesta en este acto que entrega el inmueble en cuestión libre de toda restricción y u ocupante garantizando la libre disponibilidad del mismo en favor de "EL COMODATARIO" comprometiéndose este último a mantener en óptimo estado de conservación el predio dado en comodato y a devolverlo totalmente desinfectado, higienizado y

TAP  
L  
---

8/20

CONTRATOS

BOM N° 07

las mismas condiciones en que lo recibio -----

CUARTA EL COMODATARIO se obliga a contratar un seguro de responsabilidad civil a fin de responder durante la vigencia de este contrato por los eventuales daños ocasionados a su persona o a terceros como así tambien en los bienes existentes en el inmueble objeto del presente -

QUINTA La falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en las disposiciones del presente contrato de comodato facultara a la contraparte a rescindir el mismo de pleno derecho y sin necesidad de interpelacion alguna -----

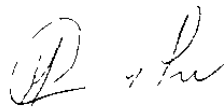
SEXTA Este contrato de COMODATO es intransferible quedando expresamente prohibida la asunción total o parcial de las obligaciones y derechos derivados del mismo -----

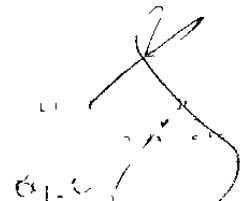
SEPTIMA Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Cuarta EL COMODATARIO podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato previa notificación fehaciente a la otra parte con treinta (30) días de anticipación sin que ello importe indemnización alguna en favor de EL COMODANTE -----

OCTAVA Las partes para todos los efectos judiciales que eventualmente puedan surgir del cumplimiento del presente contrato constituyen como domicilios especiales los arriba señalados donde se atenderá a validez todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales acordando tambien de acuerdo a los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Quilmes haciendo expresa renuncia de todo otro que pudiere corresponder -----

---En conformidad a todo lo dispuesto se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad San Juan Bautista partido de Florencio Varela a los 01 días del mes de abril de 2020 -----

URIA  
L  
CA

  
FERNANDO DE LA HAZA  
DNI 24462084

  
2020  
04

CONTRATOS

BOM N° 07

CONTRATO DE COMODATO

---Entre la Asociacion Civil Cultural 'Casona Poder del Cielo' con domicilio en calle Monserrat N° 1560 del Partido de Florencio Varela representada en este acto por su Sra. Presidente Maria Lujan Saragoza DNI 14 390 465 conforme documentacion que se adjunta, la cual declara bajo juramento que se encuentra vigente, por una parte y en adelante denominado 'EL COMODANTE' y la Municipalidad de Florencio Varela representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Dr. ANDRÉS GUILIERMO WATSON DNI 23 152 479 con domicilio en calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725 de la localidad San Juan Bautista Partido de Florencio Varela por la otra parte y en adelante denominada 'EL COMODATARIO' acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO con el objeto de regular sus mutuos derechos y obligaciones en virtud de las siguientes clausulas -----

\* PRIMERA 'EL COMODANTE' da en comodato a 'EL COMODATARIO' y este acepta un predio ubicado en la calle Monserrat N° 1560 del Partido de Florencio Varela el cual sera destinado a la instalacion de camas de aislamiento preventivo sumado al eventual alojamiento del personal afectado a la emergencia sanitaria dispuesta en el Partido de Florencio Varela en el marco de la pandemia mundial declarada por la propagacion del coronavirus COVID-19 no pudiendo modificar el destino del mismo sin autorizacion expresa de 'EL COMODANTE' -----

\* SEGUNDA El vencimiento del presente contrato operara el dia 9 de septiembre de 2020 sin perjuicio de dejar sentado que las partes podran prorrogar el prestamo de uso de comun acuerdo ---

\* TERCERA 'EL COMODANTE' manifiesta en este acto que entrega el inmueble en cuestion libre de toda restriccion y u ocupante garantizando la libre disponibilidad del mismo en favor de 'EL COMODATARIO' compromete desde este ultimo a mantener en optimo estado de conservacion el predio dado en comodato y a devolverlo totalmente desinfectado higienizado y

SECRETARIA  
GENERAL  
MUNICIPAL  
f

81/20

CONTRATOS

BOM N° 07

as mismas condiciones en que lo recibio -----

CUARTA EL COMODATARIO se obliga a contratar un seguro de responsabilidad civil, a  
de responder durante la vigencia de este contrato por los eventuales daños ocasionados a su  
onal a terceros como así tambien en los bienes existentes en el inmueble objeto del presente -

QUINTA La falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en las disposiciones del  
ente contrato de comodato facultara a la contraparte a rescindir el mismo de pleno derecho y  
necesidad de interpelacion alguna -----

SEXTA Este contrato de COMODATO es intransferible quedando expresamente prohibida la  
on total o parcial de las obligaciones y derechos derivados del mismo -----

SEPTIMA Sin perjuicio de lo establecido en la Clausula Cuarta EL COMODATARIO  
ta rescindir en cualquier momento el presente contrato previa notificacion fehaciente a la otra  
c con treinta (30) dias de anticipacion sin que ello importe indemnizacion alguna en favor de  
COMODANTE -----

OCtava Las partes para todos los efectos judiciales que eventualmente puedan surgir del  
umplimiento del presente contrato constituyen como domicilios especiales los arriba señalados  
de tendran validez todas las notificaciones judiciales y o extrajudiciales, acordando tambien  
se someten a los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Quilmes haciendo  
esa renuncia de todo otro que pudiere corresponder -----

En conformidad a todo lo dispuesto se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo  
to en la localidad San Juan Bautista partido de Florencio Varela a los 01 dias del mes de  
nil de 2020 -----

ARIA  
NICA

*Yana S. Saenz*  
*Yana Saenz Saenz*  
TEL 14 390 465

*[Signature]*  
E. Saenz Saenz  
Municipalidad de Florencio Varela



# Datos útiles

## **CÁRCEL DE FLORENCIO VARELA**

Calle 1662 entre 1629 y 1637 - La Capilla

## **COMISARÍA 1° (Centro)**

Av. San Martín 425 entre J. Newbery y Ayacucho 4255-1412 / 4287-7057

## **COMISARÍA 2° (Julio A. Costa. Km. 26,700)**

Martín Fierro 1550  
4255-2686 / 4237-1469

## **COMISARÍA 3° (Presidente Sarmiento)**

Senzabello 1759  
4255-3855 / 4237-1084

## **COMISARÍA 4° (Bosques Centro)**

Av. Luján y diagonal Los Poetas  
4221-4122 / Fax 4221-0500

## **COMISARÍA 5° (La Capilla)**

Ruta 53 y Figueroa Alcorta  
02225-498304 / 498097

## **COMISARÍA 6° (Ingeniero Allan)**

Av. La Carolina y Guanacache  
02229-49-3449

## **COMISARÍA DE LA MUJER (Martín Fierro)**

Sargento Cabral y A. Storni - Cruce Fcio. Varela (exlaboratorios YPF)  
4275-7185 / Fax 4275-8208

## **EMERGENCIAS POLICIALES**

- 911

Policia Distrital

Diag. Granaderos 68 entre España y av. San Martín

4355-1049 / Fax 4255-5083

## **LÍNEA GRATUITA DE SEGURIDAD 24 HORAS**

Falucho 2535 entre Castelli y Urquiza  
0800-999-1234 opción 1

## **LÍNEA GRATUITA DE ATENCIÓN AL VECINO**

Lunes a viernes de 8 a 20 hs.  
0800-999-1234

## **Boletín Oficial Municipal**

Edición a cargo de la Secretaría Legal y Técnica.  
Dirección de Registro y Legislación.

Según Ordenanza N° 7927/13 promulgada por Decreto 2149/13.  
Decreto N°1471/13.



**Florencio Varela**  
Municipalidad